DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 1.° de Marzo de 1906 — TOMO II — Núm. 137

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 28 de Febrero de 1906.

La Cámara se reune mañana á las 3 p. m. para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Proseguir la segunda discusión del Proyecto de Presupuesto de la Universidad.

Discusión particular de las modificaciones del Senado al proyecto de franquicias á las fábricas de azúcar.

Continuar la segunda discusión del proyecto sobre construcción del Palacio Legislativo, y del referente á la «Colonia Ensayo» y la general del Proyecto de Ley de Divorcio.

Primera discusión del proyecto de modificaciones á la ley de 30 de Agosto de 1893 sobre impuestos de herencias y donaciones.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente

MINISTERIO DE FOMENTO

Montevideo, 24 de Febrero de 1906.

Inspección General de Vialidad

Líbrase orden de pago á su favor por la suma de ciento ocho pesos ($ 108.00) destinados á la adquisición de una prensa para sacar copias al ferro-prusiato, mesas de dibujos y efectuar reparaciones en el local y muebles de la sección Puentes y Caminos del Departamento.

—Trasládase al señor ingeniero ayudante de la Inspección Técnica Regional núm. 2 en el Departamento de Artigas, don Ezequiel Silva, á desempeñar iguales funciones en el Salto, con la asignación que le fija el presupuesto respectivo.—Nómbrase para desempeñar las funciones de ayudante de la referida Inspección en Artigas al señor agrimensor O. Scotti y Blanco, con la asignación de ochenta pesos mensuales ($ 80.00).

—Acéptase la propuesta formulada á favor del señor Enrique Lerena Joanicó para reemplazar al señor Oscar Conforte en el puesto de dibujante auxiliar de primera clase de la sección Puentes y Caminos.

Oficina Hidrográfica

Nómbrase capitán dragador y contramaestre de la draga «Uruguay VI», á don Guillermo Luicker y don Santiago Bonet respectivamente, con la asignación que les señala el presupuesto. Para reemplazar al señor Bonet en el cargo de patrón del remolcador «Río Negro» desígnase al señor Manuel Lazzarini, actual primer marinero de la draga «Res non Verba».

—Autorízase á la Oficina Hidrográfica para presupuestar provisoriamente un nuevo cargo de maquinista, para la draga «Uruguay VI», en atención á que la persona que desempeña actualmente ese cargo llena hoy las funciones de Jefe del Taller Flotante. Desígnase á don Salvador Portillo para llenar ese cargo.

—Autorízasele para aceptar la propuesta presentada para las refacciones que necesita el timón del pontón del Banco Inglés, importante la suma de ciento ochenta pesos ($ 180.00).

Oficina Técnico Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

Autorízasele para abonar los gastos demandados por el aumento de tres marineros para el vapor «Ingeniero», que ascienden á la suma de ochenta y cuatro pesos setenta y cinco centésimos ($ 84.75) mensuales, desde el 13 de Julio de 1905 hasta el 31 de Enero de 1906.

—Autorízase asimismo á la referida oficina para presupuestar mensualmente, en adelante, esto es, desde el 1.° de Febrero, la suma de sesenta y un pesos veinte y cinco centésimos ($ 61.25) por concepto de sueldo y manutención de dos marineros solamente con que se aumenta el personal de servicio del mencionado vapor «Ingeniero».

—Apruébase el certificado de obras número 50 por la suma de ciento ochenta y cuatro mil doscientos veinte y cuatro pesos noventa centésimos (184.224.90). Se pasa á la Comisión Financiera del Puerto para su pago previa deducción del décimo prescripto por la base VII del contrato y con imputación á la ley de fecha 7 de Noviembre de 1899.

Junta Económico-Administrativa de la Capital

Se permite la introducción libre de derechos de tres cajones llegados por el vapor alemán «Cap Roca», que contienen las diferentes piezas de la máquina barredora-regadora que ha adquirido recientemente.

—Permítese el despacho libre de derechos de dos cilindros aplanadores venidos á su consignación.

Junta Económico-Administrativa de Soriano

Concurriendo el Ministerio con la suma de treinta pesos ($ 30.00) mensuales, al pago del sueldo del veterinario oficial del Departamento de Soriano, y vista la reclamación de parte de sus haberes que formula el referido veterinario señor Ruy López, se manda liquidar dicha suma mensual correspondiente de Julio de 1904 hasta la fecha.

Universidad de Montevideo

Acuérdase al señor Julián J. Grimaud la acumulación de sueldos correspondientes á los cargos que simultáneamente desempeña como catedrático de francés en la Sección de Enseñanza Secundaria y como catedrático de la misma materia en el Instituto Normal de Varones.

Juan Gaggioni y Pablo Martínez

Líbrase orden de pago á su favor, por la suma de mil ciento sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos (pesos 1166.66), importe de las dos terceras partes del costo del bote automóvil que han construído con destino á los estudios de navegación del Río Negro.

—Líbrase orden de pago á su favor, por la cantidad de ciento treinta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 137.50), importe de los accesorios y trabajos complementarios efectuados en la lancha automóvil destinada á la navegación del Río Negro.

Compañía de Aguas Corrientes

Se accede, condicionalmente, al despacho libre de derechos de dos mil kilos de aceite destinado á la conservación y funcionamiento de sus máquinas y motores.

Ferrocarril Central del Uruguay

Se declaran libres de derechos los artículos que indica en su nota, destinados á la construcción de cincuenta y siete vagones para ganado.

Comisión de carretera de La Paz á Las Piedras

Se le acuerda un subsidio de seis mil pesos ($ 6,000.00), para la prosecución de los trabajos. Se libra orden de pago por la suma de seiscientos pesos ($ 600.00), como anticipo, para el abono de jornales de los obreros que trabajan en la referida obra.

Departamento de Ganadería y Agricultura

Se libra orden de pago á su favor por la suma de ochenta y seis pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 86.88), importe de las cuentas que acompaña, por compra de semillas destinadas á los agricultores pobres del Departamento de Treinta y Tres.

Contaduría General del Estado

Se libra orden de pago á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por la suma de setecientos cincuenta y tres pesos ($ 753.00), por el grabado é impresión de sesenta y seis mil guías que se le encomendaron.

Estanislao F. de Brunet

Se acepta su propuesta para que el Fisco adquiera, á título de compra-venta, por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), el terreno en que está construido el faro de Santa María con más sus adyacencias, el que constará de una superficie de cinco hectáreas.

Ferrocarril Central del Uruguay

Se le autoriza para efectuar las mejoras proyectadas al servicio de agua en la Estación Mal Abrigo.

María Magdalena Poüs

Habiendo padecido error la Contaduría General al fijar el monto de la jubilación que correspondía á esta señorita, error ocasionado por la identidad de nombre de la directora y ayudante de la misma escuela, se deja sin efecto la resolución de 21 de Octubre de 1905, y se le otorga cédula de jubilación con el goce de veintiseis pesos con cuarenta centésimos ($ 26.40) mensuales.

Ministerio de Fomento

Decreto nombrando Director de la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto al señor ingeniero don Adolfo Guerard, en reemplazo del profesor Ernesto Kummer.

—Acéptase la estimación hecha por el señor ingeniero Guerard en la suma de quince mil francos (francos 15.000) de los honorarios que le corresponden por los servicios técnicos que en distintas ocasiones ha prestado á la Administración.

—Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes devolviendo el expedientillo iniciado con la solicitud presentada por la señorita María Dolores Sorraco, á fin de que se le reconozca, para los efectos de la jubilación, el tiempo durante el cual estuvo alejada de la escuela.

—Se libra orden de pago á favor de la United Steel Product Export Comp. por la suma de quince mil cuatrocientos once pesos con sesenta centésimos ($ 15.411.60), importe del valor de doce tramos de puentes de acero, comprados para la construcción de puentes en la República.

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Fomento

Oficina Técnico-Administrativa del Puerto de Montevideo

DECRETO NOMBRANDO DIRECTOR AL INGENIERO ADOLFO GUÉRARD

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 24 de Fedrero de 1906.

Debiendo proveerse definitivamente el cargo de Jefe de la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto de Montevideo, que fué renunciado por el señor profesor Ernesto Kummer, y siendo necesario cumplir las disposiciones del artículo 23, inciso 2.°, de la ley de 7 de Noviembre de 1899,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° De acuerdo con las condiciones concertadas con el Ministerio de Fomento, relativas al modo del desempeño del cargo, nómbrase Director de la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto al señor ingeniero Adolfo Guérard.

Art. 2.° Durante la ausencia del país del señor Guerard, lo substituirá como Director de los trabajos del Puerto y Jefe de la Oficina Técnico-Administrativa, con los mismos cometidos y facultades anexas, el señor ingeniero Juan Storm, quien deberá proporcionar al señor ingeniero Guerard, todos los datos, informaciones y documentos que éste le requiera, y proceder de acuerdo con las instrucciones que le trasmita.

Art. 3.° Fíjase el sueldo del señor ingeniero Guérard en la cantidad de $ 4.700 anuales que le serán satisfechos por la Comisión Financiera del Puerto, como gasto de construcción, según lo dispuesto por el inciso 4.°, artículo 23 de la citada ley de 7 de Noviembre de 1899.

Art. 4.° El señor ingeniero Juan Storm continuará gozando de la asignación que le fué acordada con fecha 30 de Septiembre de 1905.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN ALBERTO CAPURRO.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

Día 28 de Febrero.

Horas: 6 p. m.

Barómetro baja. Temperatura sube lentamente. Vientos del Este. Datos de hoy á las 6 p. m.: Barómetro 764.5. Temperatura 23. Máxima de las 24 horas 23.30. Mínima 18. Viento Este, 34 kilómetros. Altas presiones al centro del continente. Bajas al Sur.

Buen tiempo. Continúa aumento de temperatura.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Gobierno

Jefaturas Políticas

CAMPO INCENDIADO

Telegrama del señor Jefe Político del Departamento de San José

San José, 25 de Febrero de 1906.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Tengo el honor de comunicar á V. E. que en la 6.ª sección del Departamento, incendióse ayer un campo de propiedad de los señores Lorenzo Urgataínz y Jacinto Menéndez, quemándose los pastos en una extensión de trescientas cuadras.

El fuego se inició en la orilla del camino nacional, suponiéndose que algún transeunte haya arrojado algún cigarro ó fósforo encendido.

Saluda á V. E. atentamente.

Secundino C. Benítez, Jefe Político.

REGRESO DE EMIGRADOS TRABAJADORES

Telegrama del señor Jefe Político de la Colonia

Colonia, 26 de Febrero de 1906.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Comunico á V. E. que han regresado de la República Argentina, los siguientes agricultores y jornaleros:

Sección «La Paz»—Pablo Falmón, Pedro Bidegaray, Eugenio Budin, Adolfo Malau, Pedro Chambón, Julio Félix, Miguel Chambón, Dalmiro Morales, Martín Banega, Claro Froche, Emilio Germand, Francisco Marrero, Angel Predari, Manuel Báez, Daniel Biguá, Roberto Lambert y Santiago Chambón.

Sección «Conchillas»—Pedro Narváez, Santos Buenahora, Juan Schmidt, José Ortiz, Segundo Cajes, Gregorio Cabral y Gabriel Giménez.

Sección «La Sierra»—Benigno Aranda y Policarpo Martínez.

Sección «Cosmopolita»—Luis Durand.

Saluda á V. E. atentamente.

Andrés A. Vera, Jefe Político.

SUCESO CRIMINAL

Telegrama del señor Jefe Político del Departamento de Florida

Florida, 26 de Febrero de 1906.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Comunico á V. E. que en la madrugada de ayer fué muerto de un balazo en Chamizo, 3.ª sección del Departamento, el individuo Quintín Calvo.

El matador es Gualberto Perdomo, el que ha sido aprehendido y puesto á disposición del Juez.

El hecho ocurrió en un baile, en la casa del vecino Juan Rodríguez.

Saludo á V. E.

J. I. Cardozo.

EL CARNAVAL EN CAMPAÑA

Telegramas policiales

Paysandú, 28 de Febrero de 1906.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Las fiestas del carnaval en esta ciudad terminaron sin novedad alguna.

Saluda á V. E.

A. Lasarga.

San José, 28 de Febrero de 1906.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Tengo el honor de comunicar á V. E. que durante los días de carnaval, no ha ocurrido novedad digna de mención, en el Departamento.

Saluda á V. E. atentamente.

Secundino C. Benítez.

Melo, 28 de Febrero de 1906.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Las fiestas del carnaval se celebraron con entusiasmo, lucidez y regocijo general.

No hubo incidente de importancia, y la infracción policial ha sido reducidísima.

Saludo á V. E.

Jefe Político.

JUNTAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE LA CAPITAL

TABLADA DEL NORTE

Movimiento correspondiente al 28 de Febrero de 1906

PROCEDENCIA	REMITENTE	Consignatario vendedor	Bueyes Número	Bueyes Precio $	Bueyes Criollos	Bueyes Mestizos	Novillos Número	Novillos Precio $	Novillos Criollos	Novillos Mestizos	Vacas Número	Vacas Precio $	Vacas Criollas	Vacas Mestizas	Terneros Número	Terneros Precio $	Terneros Criollos	Terneros Mestizos	Carne gorda	Buena carne	Carne flaca	Abasto	Saladero	Interior	Exportación	Servicio particular	Yeguas	lanares
			CANTIDAD, PRECIO Y CALIDAD DEL GANADO																CLASIFICACIÓN DEL GANADO			DESTINO DE LA VENTA						
742 Flores	M. Oholegui	A. Rodríguez	—	—	—	—	150	19.20	—	150	—	—	—	—	14	8/7 1/2 y 6/8	—	14	—	164	—	13	—	150	—	1	—	—
743 Durazno	Benigno García	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	—	—	—	—	31	12 3/4	31	—	—	—	—	—	—	31	—	—	31	—	—	—	—	—
744 Tacuarembó	G. y R. Silva	»	—	—	—	—	85	10/17 75/21 1/2	—	85	—	—	—	—	—	—	—	—	—	85	—	10	75	—	—	—	—	—
745 Florida	Enrique Acosta	»	—	—	—	—	10	22	—	10	31	1/11 y 30/15	31	—	—	—	—	—	—	41	—	10	31	—	—	—	—	—
746 Canelones	L. Berrueta	S. y Haro	—	—	—	—	39	7/12 1/2 y 32/20	—	39	15	12 1/2	15	—	—	—	—	—	—	54	—	—	54	—	—	—	—	—
747 Minas	E. Zeballos	»	3	20	—	20	58	16 1/4	58	—	3	13 1/2	3	—	—	—	—	—	—	64	—	6	58	—	—	—	—	—
748 Florida	Juan T. Ichaso	»	3	22	3	—	11	17	11	—	28	13	28	—	—	—	—	—	—	42	—	14	28	—	—	—	—	—
749 Tacuarembó	B. Fernández	»	—	—	—	—	23	2/15 y 21/24 1/2	—	23	39	15	—	39	—	—	—	—	—	62	—	21	41	—	—	—	—	—
750 Flores	Bernabé Lerena	Curbelo y Ca.	22	30	—	22	91	23 3/4	—	91	—	—	—	—	—	—	—	—	113	—	—	22	91	—	—	—	—	—
751 Treinta Tres	Tomás J. Asfeibel	S. y Haro	—	—	—	—	96	16 1/4	96	—	61	12 1/2	61	—	—	—	—	—	—	157	—	—	157	—	—	—	—	—
752 Durazno	Eusebio Risdia	A. y Cuadra	—	—	—	—	139	7/16 1/2, 9/18, 123/23 1/2	—	139	35	30/13 1/2 y 5/14	—	35	—	—	—	—	—	176	—	139	37	—	—	—	—	—
753 »	C. Almeira	Curbelo y C.a	4	28 1/2	—	4	76	22 1/2	—	76	—	—	—	—	—	—	—	—	—	80	—	80	—	—	—	—	—	—
754 Montevideo	C. M. Pérez	G. y García	—	—	—	—	—	—	—	—	11	17	—	11	—	—	—	—	—	11	—	11	—	—	—	—	—	—
755 Florida	L. Garibotti	Lizarazú y C.a	—	—	—	—	65	15 1/2	65	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	65	—	—	65	—	—	—	—	—
756 »	Policarpo Ríos	A. Rodríguez	6	6/22 y 2/26	—	8	52	8/14 44/17 3/4	52	—	4	16	—	4	—	—	—	—	—	64	—	—	64	—	—	—	—	—
757 »	C. Caetano	Pedro Larroque	—	—	—	—	60	16	60	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	60	—	—	60	—	—	—	—	—
758 Minas	Guzmán y Raffo	Vda. A. y Palau	—	—	—	—	113	17 1/2	113	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	113	—	—	113	—	—	—	—	—
759 Florida	Juan B. Peragalli	»	—	—	—	—	—	—	—	—	199	11 3/4	199	—	—	—	—	—	—	199	—	—	199	—	—	—	—	—
760 Canelones	Luis Romero	»	1	18 1/2	1	—	156	20/13 136/18 1/2	156	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	156	—	3	154	—	—	—	—	—
761 Florida	Pedro Bascua	»	—	—	—	—	90	1/18 1/21 1/2 y 88/24	—	90	4	13	4	—	—	—	—	—	—	94	—	6	88	—	—	—	—	—
762 »	José Mendoza	»	13	25	—	13	60	20	—	60	44	5/12 1/2 y 39/15 1/2	44	—	14	7 1/2	—	14	—	131	—	92	39	—	—	—	—	—
763 Montevideo	Carlos Ibarra	Bentancor é hijo	9	5/18 1/2 y 4/27 1/2	—	9	103	18	103	—	9	14 1/2	—	9	—	—	—	—	—	121	—	18	103	—	—	—	—	—
764 Florida	Teodoro Berro	»	—	—	—	—	199	21	—	199	—	—	—	—	—	—	—	—	—	199	—	—	199	—	—	—	—	—
765 »	Rafael Crecencio	A. y Cuadra	1	17 1/2	1	—	43	17 1/2	43	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	44	—	—	44	—	—	—	—	—
766 »	M. de Crecencio	»	—	—	—	—	104	15	104	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	104	—	—	104	—	—	—	—	—
767 »	José Matto y C.a	»	—	—	—	—	84	21	—	84	—	—	—	—	—	—	—	—	—	84	—	—	84	—	—	—	—	—
768 »	H. Granya	»	—	—	—	—	46	12 1/2 y 17 1/2	46	—	6	12 1/2	6	—	—	—	—	—	—	52	—	6	46	—	—	—	—	—
769 »	P. Labandeira	Curbelo y C.a	—	—	—	—	66	2/13 1/2 y 64/18	66	—	25	22/12 1/2 2/13 1/2 1/15 1/2	25	—	—	—	—	—	—	91	—	12	64	15	—	—	—	—
770 »	C. Bentancor	»	—	—	—	—	122	18	122	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	122	—	—	122	—	—	—	—	—
771 »	Justo Robayna	A. y Cuadra	—	—	—	—	4	s/p.	4	—	1	s/p.	1	—	—	—	—	—	—	5	—	5	—	—	—	—	—	—
772 Durazno	José Corbo	»	—	—	—	—	80	19 1/2	—	80	—	—	—	—	—	—	—	—	—	80	—	—	80	—	—	—	—	—
773 Florida	Pena Hnos.	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	160	16	160	—	44	14 1/2	44	—	—	—	—	—	—	204	—	—	204	—	—	—	—	—
774 San José	Placeres Hnos.	Curbelo y C.a	29	24	—	29	20	16	20	—	28	16	28	—	—	—	—	—	—	77	—	48	29	—	—	—	—	—
775 Minas	P. Fernández	A. y Cuadra	—	—	—	—	22	19	—	22	23	13	23	—	—	—	—	—	—	45	—	22	23	—	—	—	—	—
776 Durazno	R. Turban	»	—	—	—	—	52	16/21 y 36/27	—	52	25	17 1/2	—	25	—	—	—	—	—	77	—	52	25	—	—	—	—	—
777 Montevideo	D. Cuadra	»	—	—	—	—	1	21	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—
778 Paysandú	S. C. Sosa	Vda. B. y Correa	—	—	—	—	270	20 1/2	—	270	—	—	—	—	—	—	—	—	—	270	—	—	270	—	—	—	—	—
779 Treinta Tres	J. Fco. Lucas	S. y Haro	—	—	—	—	179	17	179	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	179	—	—	179	—	—	—	—	—
780 Minas	Alberto Zabaleta	Bentancor é hijo	—	—	—	—	29	13 3/4	29	—	1	14 1/2	—	1	—	—	—	—	—	30	—	30	—	—	—	—	—	—
781 Soriano	Florencio Sosa	A. Rodríguez	—	—	—	—	—	—	—	—	5	12	5	—	—	—	—	—	—	5	—	2	—	3	—	—	—	—
782 San José	Eusebio Viera	Curbelo y C.a	—	—	—	—	30	18 1/2	—	30	—	—	—	—	—	—	—	—	—	30	—	—	30	—	—	—	—	—
783 Canelones	Federico Sibes	Comisión	—	—	—	—	37	17 3/4	37	—	13	13 3/4	13	—	—	—	—	—	—	50	—	13	37	—	—	—	—	—
784 Minas	Quintín Zunin	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	396	16/11 y 380/16 3/4	396	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	396	—	—	380	16	—	—	—	—
785 »	A. D. Fernández	S. y Haro	—	—	—	—	58	28/9 3/4 y 30/11 3/4	58	—	64	9 3/4 y 11 3/4	64	—	—	—	—	—	—	122	—	—	92	30	—	—	—	—
																				TOTAL		700	3436	214	—	1	—	—

Menéndez.

Departamento de Hacienda

Rentas de Aduanas

TELEGRAMA DEL SEÑOR RECEPTOR DE PAYSANDÚ

Paysandú, 28 de Febrero de 1906.

A Excmo. señor Ministro de Hacienda.

Montevideo.

Comunico á V. E. que la renta del presente mes alcanzó á veinticuatro mil seiscientos ochenta y ocho pesos con nueve centésimos, á saber:

Importación	$	13.068 10
Exportación	»	7.405 35
Aumentos	»	12 19
Diversos ramos	»	23 92
Impuesto Interno	»	784 88
1 °/o Patente Adicional	»	1.758 71
3 °/o Idem Idem	»	1.399 93
1 1/2 °/oo Patente Giro	»	235 01
Total	$	24.688 09

Saluda á V. E. atentamente.

Eduardo Espalter.

TELEGRAMA DEL SEÑOR RECEPTOR DEL SALTO

Salto, 28 de Febrero de 1906.

A Excmo. señor Ministro de Hacienda.

Montevideo.

Comunico á V. E. que el resultado de la recaudación del presente mes, es el siguiente:

Importación	$	6.664 95
Exportación	»	11.303 53
Impuesto Interno	»	112 80
Patentes Adicionales	»	3.651 17
Patentes de Giro	»	414 26
Total	$	22.146 71

Saluda á V. E. atentamente.

José S. Hernández.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

TRÁMITE DEL DÍA 28 DE FEBRERO

Juan Rodríguez Pedrozo, Carlos Techera, Antonio Araújo, Carmen P. da Silva, Enrique G. Brunet, Juan Dolagaray, Angel Eccher, José Garabal y Otero, Leopoldo Otero, Ramón Anido, Celedonia Corrales, García Hnos. y García Martínez, Juan Francisco Bodeau, Aníbal Silveira, Lázaro J. Palma, sucesiones Rodríguez y Ruiz.

Montevideo, 28 de Febrero de 1906.

La Secretaría.

Dirección General de Aduanas

ADUANA DE MONTEVIDEO

INSPECCION DE VISTURIA

DESPACHO DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 1906

Salvo, Campomar y C.ª—2 cascos alambre, 3 cajones pana algodón, 4 id tricot lana y algodón.

A. Lalanne—5 cajones cartuchos cargados, 10 canastos artículos loza.

Beisso y C.ª—1 cajón frascos blanquetes, 29 id drogas.

Delfino Hnos.—6 cajones entretela, 12 fardos arpillera, 10 cajones ottón, 1 id hilo acarreto, 1 id juguetes, 1 automóvil.

Roch Capdeville—1 cajón jabón Windsor, 2 id harina mellin, 9 id agua mineral, 44 id id id.

Sobrino Varela—20 máquinas de coser.

P. Bauer—2 cajones cotin, 1 id género lana.

Mir y C.ª—2 cajones franela, 1 id género algodón, 1 id bombasí, 2 id calcetines, 2 id medias, 1 id lienzo.

Zárate Ibarra—7 fardos cartón.

Sanguinetti y C.ª—1 cajón percalina.

Kropp Hueck—2 cajones hule.

Engelbert Hardt y C.ª—1 cajón medias, 2 id. franela, 1 id. peinetas celuloide, 1 id. pañuelos seda, 2 id. franela, 1 id. casimir, 1 id. franela, 1 id. género lana.

J. A. Palma—1 cajón madrás, 1 id. trué, 3 fardos lienzo, 1 cajón madrás.

Julio Mailhos—1 cajón tabaqueras, 1 fardo tabaco habano, 20 id. id. bahia.

Staudt y C.ª—1 cajón bombasí, 3 fardos cobertores, 1 cajón colchas, 4 id. casimir, 2 id. id., 5 id. sillas, 20 id. champagne, 53 sacos café, 3 cajones franela, 1 id. percal.

Carrau y C.ª—1 cajón con una imagen, 1 baúl encomienda, 25 sacos azúcar.

R. Favaro—1 cajón franela, 1 id. alemanisco, 1 id. tela impermeable, 2 id. botones nácar, 8 id. ferretería, 2 id. drogas, 30 id. ingredientes hormiguicidas, 4 id. sillas, 1 id. zapatos, 3 id. medias y calcetines, 2 id. género algodón, 8 atados hierro en barra, 3 cajones alabastro labrado, 3 id. moldura madera, 38 id. vidrios, 27 id. id., 19 id. id., 10 id. cognac, 110 id. azúcar, 11 id. atún, 2/4 pipas vino, 11/4 id. id., 20 sacos semillas, 2 cajones carreteles hilo.

Furest y C.ª—4 cajones madrás, 1 id. frascos agua para el cabello, 1 id. franela, 1 fardo lana.

Roxiano Valdez—1 cajón franela, 1 id. saraza.

Helguera Arcelus—3 cajones género lana.

Pfeiff de la María—114 máquinas de coser, 15 cajones artículos bazar, 3 id muebles, 2 id sombreros.

Repetto Vega—1 cajón bombasí, 3 id franela.

Guerin y C.ª—1 cajón cobertores, 1 id listado.

J. G. García é hijos—2 fardos lienzo, 8 cajones franela, 1 id botones vidrio.

Campodónico Gimeno—1 cajón paños de hilo, 2 fardos género punto algodón, 1 id lienzo, 1 cajón franela, 1 id listado.

Canele Hnos.—2 cascos tubos vidrio, 1 cajón guantes, 1 id blusas algodón.

Vecino y C.ª—2 cajones casimir, 2 id camisetas, 1 id botones carozo, 5 paquetes muestras, 1 cajón casineta, 3 id casimir, 1 id tartán.

C. Brandes—12 cascos botellas vacias, 1 cajón letras bordadas, 1 id cucharas y tenedores, 3 id acordeones.

Carlos Crovetto—1 cajón pana algodón.

Berdall Trillo Larriera—11 cajones citrato de soda, 2 paquetes bombas de vidrio, 1 cajón corbatas seda.

M. Gardella—4 cajones útiles para colegio, 1 id lápices papel, 2 id muestras ferretería, 1 id pizarras para escuela.

N. Caprario—2 bolsas hormas, 5 cajones artículos loza, 1 id tinta para imprenta, 2 id mazamorreras, 2 id cabos labrados.

Rossi Montans—1 cajón adornitos algodón, 1 id percalina, 1 id franela, 1 id bombasí, 1 id madrás, 2 fardos cobertores.

R. Alonso—1 caja encomienda, 1 id cadenas vidrio y metal, 24 id cognac, 21 id sardinas.

J. C. Tarradellas—1 cajón guantes punto lana, 28 cascos vino, 30/4 pipas vino, 20 cajones café, 20 id champagne.

Rein y C.ª—4 cajones bombasí, 2 id tricots, 1 id tartán, 2 id casimir, 1 id género lana y algodón, 1 fardo frazadas, 4 cajones casimir.

Sievers Darré—4 cajones casimir, 1 id botincitos punto lana.

J. Marabotto—1 cajón género asargado.

León Libert—1 cajón navajas para la barba, 1 id calcetines, 1 id franela, 1 id género lana y algodón.

A. Costa fu Gio Batta—1 cajón tricots, 1 id cobertores.

Comaschi Castro—2 cajones pana algodón, 1 id lienzo.

Marexiano y C.ª—10 barriles adobe para cueros, 4 lios botellas betún, 5 fardos cartón, 11 esqueletos hormas, 1 cajón sierra sin fin.

M. A. Favaro—1 caldera á vapor, 10 jaulon higos, 1 cajón pelotas goma.

Leoncio Gandós—5 cajones hilo acarreto, 1 id cloches lana, 3 id ferretería, 50 docenas palas hierro, 1 cajón campanillas de corcho.

D. Ratti—12 fardos lona, 1 cajón hachas, 18 id ferretería, 12 jaulones ferretería.

Carlisle Crocker—12 máquinas para familia.

Lüdeke Fullgraff—4 cajones acordeones y relojes despertadores, 1 id tazas porcelana.

J. A. Favaro—2 cajones alhajas.

E. Quinke—70 cajones timones y mancenas para arado.

Cassarino Hermanos—50 atados palas hierro.

Sala y C.ª—1 cajones máquinas para punzonar.

Luis Rocca (hijo)—15 cajones artículos vidrio.

Compañía General de Fósforos—8 fardos algodón para los fósforos.

Minelli González—2 cajones cotin, 2 id madrás, 2 id crea, 6 id franela, 1 id pañuelos algodon, 25 id aceite, 1 id calcetines, 2 id camisas algodón.

P. Rademacher—1 cajón franela.

Tálice Moretti—200 sacos azúcar, 149 id id, 58 id id, 100 cajones aceite, 9 cascos vino, 30 cajones Elixir, 9 bordalesas vino.

Seré Laborde—185 sacos azúcar.

Comas Brunet—100 sacos azúcar.

A. Linck—325 sacos azúcar.

Taranco y C.ª—10 cajones Wisky, 4 id cognac, 10 barricas yerba, 5 cajones conservas, 5 id jabón, 3 id conservas, 15 id café achicoria, 1 id galletitas, 30/8 barricas yerba, 15 sacos café, 42 id arroz.

Viana y C.ª—3 cajones género lana y algodón.

Peirano Hnos.—206 sacos azúcar, 50 id arroz.

J. Granara y C.ª—50 cajones vermouth, 2 id salchichones, 4/2 pipas vino.

Plá Gibernau—6/2 pipas vino.

Pedro Ferrés—106 sacos azúcar, 7 barricas yerba, 7/4 id id.

B. Cazaux—20 bordalesas vino.

O. V. Canale—35 barricas yerba, 60/2 id id.

A. Puga—4 bordalesas vino.

T. Rivara—12/2 pipas vino.

J. N. Rossi—25 cajones aceite, 1 id pimentón.

P. Galimberti—50 cajones sidra.

Domino Dotto—10 cajones té, 20 seras aceitunas.

A. Vivo—19 barriles vino, 20 fardos tabaco patrio.

J. A. Tálice Hnos.—15 cascos vino, 30 sacos arroz.

Díaz Requeijo—2/10 pipas vino, 2 id. id.

Piaggio y C.ª—5 cajones hongos.

J. Meillet—8 barricas yerba.

J. Pons—14/8 pipas vino.

B. Laborde—10 cajones tapioca.

J. Musanti—3 sacos pimienta.

V.° B.°—*S. Ramos Zás*, Oficial 1.°

Resguardo de la Aduana de Montevideo

RELACION DE LOS FRUTOS DEL PAÍS EMBARCADOS LOS DÍAS 23, 24, 25 y 26 DE FEBRERO DE 1906

Nombre del buque	Clase de artículos	Cantidad	Peso — kilos	Cargador	Barraca ó Saladero	Destino
Vapor Tijuca	Cros. becerros secos	1.000	4.432	P. De la María	Arteaga	A Oporto
Barca P. Accame	» vacunos »	3.254	—	E. Howard	Bóvedas	» Nueva York
Vapor Aragon	Bultos fruta	331	c/u 30	Tálice Hnos.	»	» Rio Janeiro
» »	» »	403	» 30	»	»	» »
» Venus	Caballo en pie	1	—	Delfino Hnos.	»	» Buenos Aires
» Tijuca	Fardos lana	11	5.320	M. A. Favaro	Zubillaga	» Hamburgo
» »	» cerda	7	3.429	»	»	» »
» Sevilla	» lana	194	89 635	Lahusen	Comercio	» Bremen
» Aneroft	» »	109	49.693	Staud y C.ª	Balparda	» Hamburgo
» Orita	Bordalesas sebo vac.	238	57.249	A. Roux y C.ª	Punta Tigre	» Chile
» »	Cuarterolas grasa	200	23.769	»	»	» »
» Aragon	Fardos tasajo	599	51.030	N. Caprario	F. C. C. U.	» Rio Janeiro
Barca Sebastiana	» carne tasajo	510	31.518	»	Serratosa	» Isla de Cuba
Vapor Aragon	» »	636	55.855	A. Henderson	Punta Lobos	» Pos del Brasil
» »	Cjs. lenguas conserv.	76	2.840	A. Roux y C.ª	Rapaline	» Londres
» »	» carne »	28	1.344	»	»	» »
» »	» lenguas »	205	14.202	A. Lalanne	Macall	» »
» Orita	Crolas. grasa caracú	50	5.627	A. Caprario	Serratosa	» Valparaiso
» »	» » »	210	23.782	M. A. Favaro	San Miguel	» Ptos. de Chile
» Gran Pará	Fardos carne tasajo	1.132	109.400	A. Rovira	18 de Julio	» Pos. del Brasil
» Olympo	Bolsas cebollas	16	15.000	Cassarino Hs.	Muelle Juncal	» Brasil
» »	» ajos	4	10.000	»	»	» Asunción
» Venus	Bultos duraznos	23	c/u 30	J. y A. Tálice	Misiones	» »
» »	Cajones riñones	4	» 140	H. Fernández	»	» Buenos Aires
» »	» sesos	1	» 140	»	»	» »
» Olimpo	Sacos cebollas	20	28.700	A. Rovira	Antonini	» Asunción
» »	» ajos	3	9.100	»	»	» »
» »	» cebollas	20	29.650	»	»	» »
» »	» ajos	3	9.500	»	»	» »
» »	» cebollas	25	30.000	»	»	» »
» »	» ajos	1	5.000	»	»	» »
» Aragón	Bultos peras	272	c/u 30	J. y A. Tálice	»	» Rio Janeiro
Barca Sebastiana	Ristras ajos	5.400	—	P. Gehermac	»	» Isla de Cuba
Vapor Batitu	Sacos alpiste	1	60	Staudt	Cámaras	» Asunción
» »	» semola	1	70	»	»	» »
» »	» harina maiz	2	c/u 70	»	»	» »
» Aragón	Bultos frutas	52	» 30	Tálice hno.	Bóvedas	» Rio Janeiro
» »	» »	69	» 30	»	»	» »
» Orita	Cajones »	26	» 30	»	»	» »
» »	Canastos »	2	» 50	»	»	» »
» »	» cebollas	1.500	—	»	»	» Punta Arenas
» »	» ajos	5.000	—	»	»	» »
» »	Cajones legumbres	3	» 80	»	»	» »
» »	» manteca	2	» 80	»	»	» »
» »	Bultos conserva	1	30	»	»	» »
» »	Sacos maiz	100	» 60	»	»	» »
» »	» harina	20	» 40	»	»	» »
» »	Bultos peras	21	» 30	»	»	» »
» »	» sandias	15	» 30	»	»	» »
» »	» uvas	12	» 30	»	»	» »
» »	» tomates	12	» 30	»	»	» »
» »	» manzanas	37	» 30	»	»	» »
» »	Bolsas afrecho	30	» 40	Casarino hno.	»	» »
» »	» afrechillo	20	» 60	»	»	» »
» Cap Roca	Fardos lana	55	27.023	Massurel fils	»	» Hamburgo
» Tijuca	» »	122	57.367	H. Caulliez	»	» »
» »	» cueros potrillo	1	328	»	»	» »
» Savoia	» » V. secos	1.134	—	F. Lagemann	»	» Génova
Barca P. Accame	» »	3.365	—	T. Howard	»	» Nueva York
Vapor Gran Pará	» tasajo	1.556	134.010	N. Caprario	Nuevo Tejera	» Brasil
» Orita	Cuarterolas grasa	100	11.899	»	»	» Liverpool
» Aragón	Fardos carne tasajo	1.000	92.825	Tarradella	Santa Catalina	» Ps. del Brasil
» Orita	Jaulones latas grasa	240	1.380	P. Ferres	Punta Yeguas	» Punta Arenas
» Hilarius	Fardos carne tasajo	1.420	128.082	A. Roux y C.ª	» Tigre	» Pará
» A. Troude	» lana	164	81.140	W. Bissuts	Zubillaga	» Dunkerque
» Cap Roca	» »	100	46.478	Caprario	Comercio	» Hamburgo
» Aneroft	» »	46	21.306	»	»	» Amberes
» »	» »	90	36.006	N. Favaro	»	» »
» Tijuca	» »	45	21.173	Lageman	»	» Hamburgo
» »	» cs. corderitos	3	1.514	»	»	» »
» »	» lana	23	11.353	Lahuyen	»	» »
» »	» »	50	22.847	C. Forteza	Balparda	» »
» »	» »	236	115.632	R. Staudt	»	» »
» Aragón	Bultos de peras	92	c/u 30	J. A. Tálice	Antonini	» Rio Janeiro
» »	» de duraznos	250	» 40	»	»	» »
» »	» de peras	200	» 30	»	»	» »
» »	» de duraznos	92	» 30	»	»	» »
» Olympo	Bolsas de cebollas	100	100.000	Martinez	Misiones	» Asunción
» Orita	Sacos de afrecho	20	c/u 40	M. A. Favaro	Antonini	» Punta Arena
» »	» de alpiste	4	» 50	»	»	» »
» »	» de harina maiz	5	» 70	»	»	» »
» »	» de cebollas	12	10.000	»	»	» »
» »	Cajs. de comestibles	2	—	»	»	» »
» »	Sacos de galletas	20	20	J. A. Tálice	»	» »
» »	» de porotos	1	60	»	»	» »
» »	Bultos peras	6	40	»	»	» »
» »	» duraznos	10	40	»	»	» »
» »	» verdura	5	50	»	»	» »
Barca Sebastiana	Ristras ajos	4.000	—	Pla Gibernau	»	» Isla Cuba
» »	» cebollas	900	—	»	»	» »
Vapor Paris	Bultos duraznos	459	30	J. A. Tálice	Misiones	» Buenos Aires
» Aragón	Fardos carne tasajo	600	57.100	M. S. Favaro	San Miguel	» Rio Janeiro
» Gran Pará	» »	527	52.800	A. Rovira	18 de Julio	» Brasil
» Orita	Cuarts. grasa caracú	70	7.991	A. Henderson	Punta Lobos	» Valparaiso
» Androff	Fardos tendones secs.	36	14.714	M. y S. Díaz	M. Sosa Díaz	» Amberes
» »	» vergas secas	5	1.983	»	»	» »
» »	» garras secas	6	2.313	»	»	» »
» »	» residuos curtbre.	28	14.457	»	»	» »
» Sevilla	Cueros vacs. salados	1.000	—	Seré Laborde	San Pedro	» Hamburgo
» »	» »	2.783	3.820	N. Caprario	F. C. C. Uruguay	» »
» »	» »	3.128	3.867	M. A. Favaro	Ancla	» »
» Orita	Cajones cebollas	32	3.865	P. Ferrés	F. C. C. Uruguay	» Punta Arena
» Mercedes	Sacos cebollas	20	—	A. Passano	Juncal	» Corumbá
» »	» ajos	5	—	»	»	» »
» Paraguay	Bultos cañadera	2	—	Sanguinetti	»	» Concordia
» »	Tabla para id	1	—	»	»	» »
» »	Bulto fierro	1	—	»	»	» »
» Orita	» lámparas	1	—	J.C. Tarradella	»	» Punta Arena
» »	Sacos afrecho	10	c/u 40	»	»	» »
» Gran Pará	Fardos carne tasajo	855	71.580	N. Caprario	Tejera	» Brasil
» Cap Roca	» lana	29	13.190	Staud	Balparda	» Hamburgo
» »	» »	163	73.588	»	»	» »
» A. Troude	» »	100	47.617	C. Forteza	»	» Havre
» Karlsuhe	» carne tasajo	181	12.195	M. A. Favaro	San Miguel	» Bahia
» A. Froude	» lana	48	22.819	N. Caprario	Inglesa	» Havre
» Cap Roca	» lana	160	76.910	Massurel fils	Antonini	» Hamburgo
» Eolo	Bultos de duraznos	60	c/u 30	J. A Tálice	Misiones	» Buenos Aires
» R. el Grande	Pipas sebo	24	12.154	N. Caprario	Fca. Uruguaya	» Cádiz
» Sevilla	Cueros vacs. salados	1.400	—	»	Tejera	» Hamburgo
» A. Troude	Fardos lana	5	2.505	H. Caulliez	Arteaga	» Havre
» »	» »	180	85.162	»	Bóvedas	» »
» »	» »	100	51.652	»	»	» »
» »	» »	50	23.684	»	»	» »
» »	» »	36	17.839	W. Bossu	Zubillaga	» Dunkerque
» »	» »	89	42.161	C. Forteza	Balparda	» Havre
» »	» »	92	42.302	»	»	» »
» Gran Pará	» carne tasajo	962	93.990	A. Rovira	18 de Julio	» Brasil
» A. Troude	» lana	71	33.880	N. Caprario	J. J. Astiz	» Havre
» »	» »	139	67.463	»	»	» »
» Colombia	Bultos duraznos	18	c/u 30	A. Tálice Hnos	Misiones	» Buenos Aires

Montevideo, 28 de Febrero de 1906.

La Oficina del Resguardo.

Departamento de Guerra y Marina

Tribunales Militares

SUPREMO TRIBUNAL MILITAR

Sentencia dictada en la causa seguida á Manuel Rodríguez, Antonio Pombo é Isabelino Barrios, por hurto de armas y municiones del Estado.

Montevideo, 24 de Febrero de 1906.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Supremo Tribunal Militar la presente causa, seguida de oficio contra los paisanos Manuel Rodríguez, Antonio Pombo é Isabelino Barrios, acusados de haber hurtado armas y municiones al Estado, y venida por la apelación interpuesta por el señor Fiscal Militar contra la sentencia de segunda instancia que revoca la del Consejo de Guerra Permanente y da por compurgado el delito cometido por Manuel Rodríguez con el tiempo de prisión sufrida hasta la fecha.—De acuerdo este Tribunal con los fundamentos establecidos en los resultandos de las dos sentencias apeladas; y

Considerando: Que los paisanos Antonio Pombo é Isabelino Barrios se hallan en libertad, por haberlo dispuesto así en sentencia ejecutoriada el Consejo de Guerra Permanente;

Considerando: Que el delito cometido por el encausado Rodríguez cae bajo la sanción penal del artículo 1068 del Código Militar, con la agravante número 10 del artículo 1070 del mismo cuerpo de leyes, en virtud de que el hurto fué cometido con perjuicio del Erario Público;

Considerando: Que la falta de instrucción militar del prevenido y su buena conducta anterior hacen que se tengan en cuenta por este Tribunal las atenuantes números 8 y 19 del artículo 752 del mencionado Código;

Considerando: Que la pena impuesta por la sentencia de segunda instancia está encuadrada dentro de la proporción establecida por el artículo 813 del mismo cuerpo de leyes;

Por estas consideraciones, este Supremo Tribunal Militar, definitivamente juzgando, FALLA: Confirmando en todas sus partes la sentencia pronunciada por el Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones, que da por compurgado el delito cometido por el reo Manuel Rodríguez con el tiempo de prisión sufrida.

Póngasele en libertad, notifíquese, comuníquese y, para su cumplimiento vuelva al Consejo de Guerra Permanente.—Firmados:—*N. Castro.—Pedro Callorda.—Benigno P. Carámbula.—Angel Casalla.—Santiago Montoro.*

Lo proveyó, etc.

Venancio G. Etcheverry, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día 24 del corriente:

ENTRADAS

Día 24

Vapor inglés «Orita», de Liverpool, con 23 pasajeros.

—Vapor inglés «Eveline», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Stanfield», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Marie Therese», de La Plata, sin pasajeros.

Día 25

Vapor nacional «Venus», de Buenos Aires, con 337 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 418 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 332 pasajeros.

—Vapor argentino «Montevideo», de Asunción, con 123 pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», de Salto y escalas, con 247 pasajeros.

—Vapor francés «Chili», de Burdeos y escalas, con 21 pasajeros.

—Vapor inglés «Hindustan», de Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Teutonie», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Minas», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Tijuca», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Candlestre», de Valparaíso, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Júpiter», de Río Janeiro, con 17 pasajeros.

—Vapor inglés «Wakatane», de Wellington, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Etruria», de Hamburgo, sin pasajeros.

Día 26

Vapor nacional «Helios», de Buenos Aires, con 265 pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Rocca», de Buenos Aires, con 24 pasajeros.

—Vapor alemán «Karlsruhe», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Rudelsburg», de San Nicolás, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hedell Hall», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Neko», de Valparaíso, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Roma», de Pisagua, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hibernia», de San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Corsario», de Maldonado, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Santos», de Río Janeiro, con 8 pasajeros.

Día 27

Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 331 pasajeros.

—Vapor francés «Amiral Trude», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hilarius», de Buenos Aires, sin pasajeros

—Vapor inglés «Rughi», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Fuska», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Beronesse», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Eudsleigh» de Caleta Buena, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Caprera», de Natal, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Emperor», de Maldonado, con 22 pasajeros.

—Vapor nacional «Tritón», de Salto y escalas, con 140 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 132 pasajeros.

—Vapor argentino «San Martín», de Asunción, con 22 pasajeros.

—Vapor inglés «Livonian», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Etona», de Nueva York, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 24

Vapor alemán «Koln», para Bremen, con 2 pasajeros.

—Vapor inglés «Aragón», para Southampton», con 31 pasajeros.

—Vapor argentino «Batitú», para Asunción y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Stanfield», para Amberes y escalas, sin pasajeros.

—Vapor nacional «París», para Salto y escalas, con 367 pasajeros.

—Vapor argentino «Olimpo», para Asunción, con 165 pasajeros.

—Vapor francés «Marie Therese», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Republicano», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Minas», para Génova y escalas.

Día 25

Vapor nacional «Tabaré», para Maldonado, con 18 pasajeros.

—Vapor nacional «Emperor», para Maldonado, con 31 pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», para Buenos Aires, con 7 pasajeros.

—Vapor inglés «Bellaura», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Horatius», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Chilli», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Teutonie», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hindustan», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Beeforth», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Júpiter», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 151 pasajeros.

—Vapor alemán «Tijuca», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Orita», para Valparaíso, con 4 pasajeros.

Día 26

Vapor inglés «Eden Hall», para Dunquerke», sin pasajeros.

—Vapor inglés «Wyardoth», para Londres, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Candleshoe», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Roma», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Pernarth», para Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Karlsruhe», para Bremen y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Neko», para Hamburgo, sin pasajeros;

—Vapor alemán «Cap Roca», para Hamburgo, con 2 pasajeros.

—Vapor inglés «Hibernia», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», para Salto, con 172 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 202 pasajeros.

Día 27

Vapor alemán «Rudelsburg», para Bremen», sin pasajeros,

—Vapor inglés «African Prince», para Teneriffe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Rughi», para Las Palmas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Fuska», para San Vicente», sin pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», para Buenos Aires, con 282 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 243 pasajeros.

—Vapor argentino «Montevideo», para Asunción, con 94 pasajeros.

Día 28

Vapor inglés «Duke of York», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Wakatane», para Tenerife, sin pasajeros.

AHOGADOS

Esta Capitanía tuvo conocimiento, el día 24 del corriente, de que dentro del puerto y en dirección al Mercado de Frutos, flotaba sobre las aguas é iba á merced de la corriente hacia la costa, el cadáver de una persona. Inmediatamente se envió la falúa de esta repartición en su busca, y una vez al costado del muelle, se pudo constatar, por las prendas que vestía, que se trataba de un marinero del cañonero mejicano «Tampico».

Solicitada la presencia del médico forense, doctor Ferrer, éste constató la muerte á causa de asfixia por sumersión y avisado el señor cónsul de Méjico, éste identificó el cadáver, comprobando por la filiación que le dejara el señor comandante del «Tampico» á su partida de este puerto, ser el extinto el marinero Pedro Villabay, de nacionalidad mejicano, de 36 años de edad y de estado casado.

El señor cónsul se hizo cargo del cadáver para darle sepultura, y se incautó también de trece monedas de plata mejicanas y una de oro inglesa, que el citado ahogado tenía en el bolsillo de su pantalón.

El cuerpo fué acompañado hasta el Cementerio por gente de esta Capitanía.

—En la costa del Cerro de Montevideo, apareció el cuerpo del marinero Corad Gillerstedt, tripulante de la barca noruega «E. P. Spicer», el que, identificado por el capitán del mismo buque, fué inhumado en el Cementerio de dicha Villa.

ACCIDENTE EN EL CARMELO

La Capitanía de ese puerto, dá cuenta de que el día 24 del corriente á las 6 horas p. m., en circunstancia que el vapor «Río Negro» salía del puerto y en el paraje del arroyo conocido por Vuelta Quiñones, chocó con el vaporcito argentino «Laiclon»—y á consecuencia de dicho choque, se fué á pique este último momentos después, salvándose la tripulación.

PARTES.

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 28 de Febrero de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de primer turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa seguida á Antonio E. Brun, por homicidio

Por mandato de S. S. el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, doctor Leopoldo Mendoza y Durán, se invita al público y se cita á los señores jurados como titulares: don Pedro C. Natero, don Bernardo Idoyaga, don Rodolfo B. Cuelho y don José León Barreto; y como suplentes: don Fortunato C. Queirolo, don Juan A. Magianini, don Ramón Pons Cabris y don Julio J. de la Vega, para la audiencia del día 1.º de Marzo entrante á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público el proceso seguido á Antonio E. Brun, por homicidio.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO— 18 de Julio 451.—Fiscal: doctor don Manuel I. Devincenzi.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.º de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120. —Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.º Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.º Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52. —Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.º de Diciembre
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADO DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 24 á 29.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don José Pastor.

Enero 1 al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Febrero
Febrero 12 al 19, 26 al 5 de Marzo.
Marzo 12 al 19, 26 al 2 de Abril.
Abril 9 al 16, 23 al 30 de Mayo.
Mayo 7 al 14, 21 al 28.
Junio 4 al 11, 18 al 25.
Julio 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Agosto.
Agosto 13 al 20, 27 al 3 de Septiembre.
Septiembre 10 al 17, 24 al 1.° de Octubre.
Octubre 8 al 15, 22 al 29.
Noviembre 5 al 12, 19 al 26.
Diciembre 3 al 10, 17 al 24.

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Teófilo D. Piñeyro

Enero 8 al 15, 22 al 29.
Febrero 5 al 12, 19 al 26.
Marzo 5 al 12, 19 al 26.
Abril 2 al 9, 16 al 23, 30 al 7 de Mayo.
Mayo 14 al 21, 28 al 4 de Junio.
Junio 11 al 18, 25 al 2 de Julio.
Julio 9 al 16, 23 al 30.
Agosto 6 al 13, 20 al 27.
Septiembre 3 al 10, 17 al 24.
Octubre 1.° al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Noviembre.
Noviembre 12 al 19, 26 al 3 de Diciembre.
Diciembre 10 al 17, 24 al 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 28

Trámite—Test. de Guillermo Lybye y Emilia Zas, suc. de Eudoro Inchaurbe suc. de Gregorio G. Polas, test. de Luis Toribio, test. de Francisco Medina contra la de Hilaria Goyeneche de Urrutia, Miguel A. Sierra contra Francisco Costa, test. de Sebastián Etchebarne, Juan Dentone contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, test. de Benita Castro de Fraga, Miguel Belloni contra la suc. de E. Inchaurbe, suc. Francisco Insausti, test. de Felicia Gamba. test. de Ricardo Schwartz, José Mendia contra el concurso de José Luis Gomez, test. de Ignacio Urtubey, Eduardo Giró contra los señores Taranco y C.ª, suc. de Pedro Fros, María Bottazzini de Codari, contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, test. Ignacio Uturbey.

Interlocutorias—Duvimioso Terra y Juan Mengotti contra Ventura Mello, Braulio Pereyra, test. Ignacio Uturbey.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 24

Trámite—E. Gis, Juan Schiaffino con Juana C. de Schiaffino, C. Espiñeira con G. Naya, L. Primucci, A. Villolas y otro, N. Troche de Espil, G. Picochet de Argel, M. Rodríguez y C.ª con Compañía Telefónica de Montevideo, N. García con suc. P. Pedrancine, exhorto del Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno, N. García con A. Avellevra, exhorto de Florida, J. C. Márquez con P. E. Echegoyen, terc. Mora y Alori y otros, incapaz D. de León, J. T. Telechea con Doroteo Williman, F. Olmedo, suc. M. Muniz, sucs. Bernardo Callorda y otros (2), P. V. Otero con T. Valmiotti, Banco Italiano del Uruguay con Schiappapietra, C. Sellanes con F. Brancato, C. Ricci con F. Casas, exhorto de Minas, V. Zunino, Méndez Hnos. y J. Masioro, Sosa Días con Hermanas Teresas, suc. Antonio Antúnez Maciel, A. Gatti.

Interlocutorias—R. Rodríguez Zeballos con C. Regúnaga, suc. Inés L. de Servetti Larraya con suc. L. Larraya.

Definitivas — S. Echeverry y otra, M. Desua.

Reservadas—Dos.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

28 de Febrero de 1906.

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	2.350	para el 1.° de Marzo.	71 20 %
»	1.410	ídem ídem	71 30 »
»	4.700	ídem ídem	71 20 »
»	9.400	hasta fin de Marzo.	71 90 »
»	9.400	ídem ídem	71 90 »
»	9.400	al contado. . . .	71 20 »
»	4.700	ídem ídem	71 20 »
»	23.500	para fin de Marzo .	71 90 »
»	23.500	ídem ídem	71 90 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$	1.500	para el 1.° de Marzo .	94 — %

Empréstito Brasileño

»	1.000	para el 1.° de Marzo .	98 90 »

Servicio de Correos

Llevan valija

28 de Febrero de 1906

Eolo, para Buenos Aires solamente, saldrá el 1.° de Marzo.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.30 p. m.	Central .	5 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa . .	5.15 p. m.	Bolsa . .	4.45 p. m.

Sirio, italiano, para Barcelona y Génova, saldrá el 1.° de Marzo.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	11 p. m. del día 28	Central .	10 p. m. del día 28
Terrestre	10 p. m. del día 28	Terrestre	9 p. m. del día 28
Bolsa . .	6 p. m. del día 28	Bolsa. .	5 p. m. del día 28

Júpiter, brasileño, para Río Grande, Porto Alegre, Florianópolis, Paranaguá, Antonina, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 2 de Marzo.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central . .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre .	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

Provence, francés, para Santos, Río de Janeiro, Málaga y Marsella, saldrá el 2 de Marzo.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	8.30 a. m.	Central	7.30 a. m.
Terrestre	7.30 a. m.	Terrestre	6.30 a. m.
Bolsa. .	7.30 a. m.	Bolsa	6.30 a. m

Mercedes, brasileño, para Asunción, Corumbá y Cuyabá, saldrá el 3 de Marzo.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	3 p. m.	Central. .	2 p. m.
Terrestre.	2 p. m.	Terrestre.	1 p. m.
Bolsa. . . .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m.

ULTIMA HORA— El kiosco del Correo, ubicado en el Salón de Revisación de la Aduana, recibe la correspondencia para Buenos Aires y Uruguay, hasta 10 minutos antes de la puesta del sol; y para Ultramar, minutos antes de la salida del va porcito con los agentes para despachar al vapor.

Vapores de Ultramar esperados en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Tymeric	inglés....	1.°	Nueva York
Carolina	francés...	1.°	Dunkerque y escs.
Savoia	italiano ..	1.°	Génova
Pardo..........	inglés....	1.°	Lóndres y escalas

Vapores á salir para Ultramar en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Sevilla	alemán ..	1.°	Hamburgo y escalas
Gram Pará....	brasileño.	1.°	Pará y escs.
Júpiter........	brasileño	1.°	Río Janeiro y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 28 DE FEBRERO DE 1906

Blanca Nieves Paradela, oriental, 17 meses, Juan Carlos Gómez 21.
Eduardo Doldán, español, 56 años, casado, Médanos 56.
María Angélica Eguiño, oriental, 3 años, General Pacheco 14.
Juan Sellanes, oriental, 16 meses, Asunción 45.
Benita Cruce, oriental, 30 años, soltera, Hospital de Caridad.
Bautista Escaray, francés, 57 años, soltero, Hospital de Caridad.
Juan Pérez, español, 57 años, casado, Hospital de Caridad.

GUÍA POSTAL Y TELEGRÁFICA

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 70 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuidos entre cuatro Divisiones en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División.— Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias, de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera división

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada, cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas no se establece límite de peso ni de dimensión, pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo—El remitente puede ponerel franqueo que le parezca, todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id id	» 0.05
» á la República Argentina, id id	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id id id . . .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id id id . . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que procedan de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título «Tarjeta Postal» y para el exterior «Carte Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo, 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id.	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.03
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales adheridos á ellas, el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal, catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contenga cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—*a*) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum.

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa; las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, el transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos, los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes, diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción . . .	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000, gramos por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 500 á 100 gramos ó fracción .	» 0.03
» 100 á 150 » » . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción . .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aun cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta Postal».

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó los diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos. . .	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000.	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos. . . .	» 0.06
De 50 á 250 por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior, deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximun es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones—Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido en caso de rotura del frasco, y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos . .	» 0.01
Para los países Sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción .	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo, Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas . . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . .	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante . . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario; más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse, el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos, comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuidos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libreta de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas, es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso su Gerente ó Representante deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado, consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses.	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobreescrito fractura ó se encuentre en condiciones que den lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobreescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:

1.° Por orden de Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos, partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbres cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán consideradas como no franqueadas.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes; siéndole prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego, en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la li-

gera capa de goma que contienen, y se adhieran tan solo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinatario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades, que puedan ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia inter no sea entregada á los destinatarios es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta la que se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina, en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento.)

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas, mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley.)

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar si se trata de individuo del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeles de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión. 5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley.)

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 5 días mi mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo le es permitido abrir balijas, paquetes ó sacos de correspondencia, sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley), incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	Viajes mensuales EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Matajo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra y Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta y Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nicó Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Dayman	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Matajito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Matajo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Matajo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yí	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4

Avisos Oficiales

Dirección General de Aduanas

AVISO

Se previene al comercio, que á consecuencia de la aglomeración de mercaderías destinadas á despacho, se ha resuelto, que á contar desde el día de mañana inclusive en adelante y hasta nueva orden, las horas hábiles en la Aduana serán desde las 9 y 30 a. m. hasta las 5 p. m.—Montevideo, 28 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 544-M.1.°-v M.3.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior, se hace saber á los interesados que el día 3 de Marzo próximo se pagará el presupuesto del mes de Diciembre último, correspondiente al Tercer Grupo de las Clases Pasivas, compuesto de las siguientes listas:

Cuerpo de Inválidos.
Pensionistas Militares.
Premio de Constancia.
Retirados Militares.
Ciudadanos de la Independencia.
Viudas y menores de los Treinta y Tres.
Jefes y Oficiales en reemplazo.
Jubilados.—Montevideo, 28 de Febrero de 1906.—*La Gerencia.* mz.1.°-v.mz.3.

Consejo Nacional de Higiene

Llámase á licitación por segunda vez para la impresión de un opúsculo cuyos originales y pliego de condiciones estarán á la disposición de los interesados en la secretaría de esta corporación, Rincón 26, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 5 de Marzo á las 4 p. m., reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario.

531-f.25-v.mz.5

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Por disposición de esta Dirección General, el día 23 del corriente mes, se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales, del valor de cinco centésimos, impresos en tinta azul, los que circularán conjuntamente con los sellos del mismo valor actualmente en uso.—Montevideo, 21 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 525-f.24-v.mz.0.

Luz Eléctrica

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de 6.000 toneladas de carbón Cardiff de primera calidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría calle Daymán número 105, de 9 a. m. á 6 p. m.

Las propuestas deberán presentarse cerradas el día 15 de Marzo próximo á las 10 a. m.; hora en que serán abiertas por el Consejo en presencia de los interesados que concurran.—*El Secretario.*

502-f.15-v.15.mz.

Oficina de Crédito Público

CAUTELAS DE REEMBOLSO EN EFECTIVO DE LA DEUDA PUBLICA DE 6 %

Desde el 1.° de Marzo próximo, esta Oficina pagará los intereses que corresponden desde el 1.o de Diciembre de 1905 al 1.° de Marzo de 1906, á las cautelas emitidas en cumplimiento del Superior Decreto de fecha 10 del corriente, por depósito de títulos á reembolsar del *Empréstito Extraordinario de 1897 —1.a. y 2.a series.*—Montevideo, 22 de Febrero de 1906 —*Miguel V. Martínez*, Director. 521v-2mz.

DEUDA PÚBLICA DEL 6 % EN CIRCULACIÓN

Desde el 1.° de Marzo próximo, esta Oficina pagará la bonificación de 3 % en efectivo, acordada por la ley de 23 de Enero de 1906 á los títulos de Deuda Pública de 6 %, cuyos tenedores no han solicitado el reembolso, y pagará también desde el mismo día los intereses devengados hasta el 31 de Enero de 1906, en la forma siguiente:

Extraordinario 1.ª Serie—Diciembre de 1905—Enero de 1906	1 %
Extraordinario 2.ª Serie—Diciembre de 1905—Enero de 1906	1 »
Extraordinario 3.ª Serie—Enero de 1906	0.50 »
Extraordinario Ley 29 de Abril de 1901—Enero de 1906	0.50 »
Obligaciones del Puerto—Enero de 1906	0.50 »
Certificados de Tesorería	(nihil)

Se previene á los poseedores, que deben presentar sus títulos con todos los cupones adheridos, para hacer constar en ellos los pagos efectuados como lo determina el artículo 9.° del Superior Decreto de fecha 10 del corriente mes.—Montevideo, 22 de Febrero de 1906.—*Miguel V. Martínez*, Director.

522v-2-mz.

Secretaría del Ministerio de Fomento

FARO DEL CERRO

LLAMADO A PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto fecha 11 del corriente; llámase nuevamente á propuestas para la provisión y colocación de un aparato luminoso, completo y moderno, destinado al faro del Cerro de Montevideo, como también para las reparaciones que necesita la torre y el andamiaje provisorio para colocar el faro existente mientras se hace el montaje del nuevo aparato, todo de acuerdo con el proyecto confeccionado por la Oficina Hidrográfica. Se advierte que el artículo 10 del pliego de condiciones ha sido modificado (véase el pliego adicional.)

A las propuestas se acompañaran los dibujos en escala métrica del aparato luminoso y una memoria descriptiva del mismo, con indicación especial de la casa de donde procede.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 15 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el pliego de condiciones y el plano de la torre existente. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue mas conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.*

180-nbre15-vmz2.

A los señores suscriptores

La Administración del DIARIO OFICIAL, se permite prevenir á los señores suscriptores de este diario, que solo atenderá las reclamaciones que por falta de entrega se le formulen dentro de las cuarenta y ocho horas de repartido cada número, en esta Ciudad, y en Campaña las que se hagan á los señores Agentes, dentro del mismo tiempo.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—*La Administración.*

489-f15-mz2.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un puente en el Paso Real del Río Olimar (Departamento de Treinta y Tres), con estricta sujeción a los planos, pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el dos de Marzo próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—*Félix Illa*, Secretario General.

429-f1.°-v2-mz.

Junta de Administración Militar

AVISO

La Junta oye propuestas para la provisión de (16.000) diez y seis mil metros de paño de invierno, gris azulado, para uniformes de tropa, pura lana ó mezcla, de un ancho no inferior á *un metro cuarenta* centímetros, y de (16.000) diez y seis mil metros de paño gris azulado, de verano, para uniformes de tropa, pura lana ó mezcla, de un ancho no menor de *un metro cuarenta* centímetros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deben ser presentadas en la Secretaría de la Junta antes de las 5 p. m. del día 5 de Marzo, acompañadas de las respectivas muestras.

Los proponentes indicarán en sus propuestas el precio, calidad, peso, resistencia y elasticidad del paño que ofrezcan, y el plazo dentro del cual se comprometan á hacer la entrega en los Almacenes de la Junta.

Deben ser presentadas por separado las propuestas de cada clase de paño.—Montevideo, 30 de Enero de 1906.—*Adolfo B. Perez*, 415-e.30-v.mz.5

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—Se avisa al público que esta Dirección facultada por la Junta Econó-

mico-Administrativa y en consonancia con el inciso 6.° del artículo 12 de la Ley Orgánica, ejercerá desde el día 1.° de Marzo próximo una severa vigilancia y fiscalización a objeto de que sea estrictamente cumplida la ley de 2 de Octubre de 1894, que declara obligatorio el Sistema Métrico Decimal de Pesas y Medidas, y aplicara las penas que la misma establezca en los casos de infracción.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario interino.

434-f.2-v.mzo.1.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho número 84 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Perneco, Rosa Kers de Blanes, Luis Sanquirico, Cayetano de Marsilio, Catalina P. de Sanquirico, Teresa Carpaneto, Leonor Sueldia y los de Carlos Sanquirico; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906. —*La Dirección*. 516-f.21-v.my.21.

Habiendo solicitado don Eustaquio Gabriel Sosa y don Isidoro Grandi, propietarios del nicho número 964 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pascual Vignale, los de tres adultos y siete párvulos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906. —*La Dirección*. 508-fb20.v-mayo.20.

Debiendo procederse a la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tenga cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección*. 487-f.14-v-my.14

Habiendo solicitado don Natalio Zambra y C.a, propietarios del sepulcro número 53 del cementerio del Paso del Molino, extraer los restos de Sebastián Supato, Angel Burgui, Francisco Saibene, Cayetano Bralsino, Carlos Garley, María Stefanelli de Leoni, Guillermo Amespil, Luisa Brogini, Elena María Burgui, Bartolo Bondanza, Jorge Gugni, José Medici, Guillermo Núñez, Juana Bernardo, Juan Bonifacino, María B. Tomas, Anita Acetegaray y los de Julio Nicolini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Febrero de 1906.—*La Dirección*. 476-F.13-v.my.13.

Habiendo solicitado permiso doña Antonia P. de Veiga para extraer del sepulcro número 117 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Antonia Pareja de Veiga, doña Antonia V. de Lenguas, doña Rita V. de Durán y doña Clemencia Veiga, los restos de una párvula hija de Catalina Luveroni, Matilde Menéndez y los que contienen cuatro cajones, los cuales están sin clasificar, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—*La Dirección*. 432-f.2-v.ab.4.

Doña Carolina G. de Casariego se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 966 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado esposo don Plácido Casariego.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 27 de Noviembre de 1905.—*La Dirección*. 263-d.16-v.mz.16.

Habiendo solicitado permiso don Baldemaro Gómez propietario del sepulcro número 158 del primer cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Ciriaco Pelayo, Juana Pelayo, María Arribio, Carmen Arribio, Brigido H. Pelayo, Justo Pelayo, Máximo Avalo, Brigida Justa Pelayo, Héctor Auruchu y tres restos más confundidos, se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección*.

249-d10-vmz10.

Habiendo solicitado doña Ana F. de Artigalá un título duplicado del nicho núm. 297 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Francisco Artigalá, se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al expresado nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 6 de Noviembre de 1905.—*La Dirección*.

264-n9-vmz.2/1906

Habiendo solicitado don Raúl Gómez, propietario del nicho núm. 1001 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana López, un párvulo hijo de Andrés Ravello, Matías Goyeneche, Lorenzo F. Goyeneche, Domingo Aranchet, Antonio Gadea, Josefa Vidal, Ricardo Aguerre, Carlota Morales y Aguerre, María Aranchet, Graciana Aguerre, Dolores Bustos y Aguerre, Ursula Currichett de Gallo y dos párvulos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositaran en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1905. — *La Dirección*.

250-d10-vmzo10.

Junta E. Administrativa de Minas

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Aviso

Por el presente y de acuerdo con lo dispuesto por la Junta E. Administrativa, la Dirección de Cementerios llama y emplaza dentro del término de noventa días á los propietarios de los siguientes panteones del Cementerio de la Ciudad.

PRIMER CUERPO

Panteón lindero con el portón de entrada y el de Hermógenes Sosa.

Panteón lindero con el de Hermógenes Sosa y Luisa País.

Panteón lindero con el de Caraciolo País y Blas Helguera.

Panteón con lápida que dice Sebastián Martirena.

Panteones ubicados en la segunda calle transversal lindantes con el de Antonio Fusco y José R. Moreno.

Panteón lindero á los de Luisa M. de Sosa y Juan Pedro Corbo.

Panteón lindante á los de las sucesiones de Manuel Castro y de Orique.

SEGUNDO CUERPO

Panteones ubicados en el ángulo zquierdo linderos con calle y el de Magdalena Claverios.

Se previene que vencido el plazo antes señalado, la Dirección adoptara en ellos las medidas que correspondan.—Minas, 11 de Enero de 1906.—*Pablo Quirice*.

357-e16-v-ab18.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bollini**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 48, y doña **María Folchi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

444-f.24-v.mz.7

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fermín Gómez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, domiciliado en la calle Río Negro núm. 15, y doña **Rufina Alvarez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Andes núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Nuñez* (hijo), oficial del Estado Civil.

434-f23-v.mz.6.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino Leonardo Baños**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 44, y doña **Emilia Obdulia Fabini**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el pueblo Solís, Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cerrito número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

442-f-24-v.mz.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos De Simoni**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay 175A, y doña **Felicia Albanell**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

441-f24-vmz7.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ferreira**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista 57, y doña **Francisca Villanova**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en la Provincia de Río Grande, domiciliada en la calle Reconquista 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

413-f20-vm2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1906, á las 11 de la mañana, hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don **Juan Ferreira**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 57, y doña **Francisca Villanova**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en la Provincia de Río Grande, domiciliada en la calle Reconquista número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

421-f20-vm2.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Buforn**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Alicante, domiciliado en la calle San José número 65, y doña **Josefa Linares**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Alicante, domiciliada en la calle San José número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 449-f.25-v.mz.8.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Borrelli**, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Daymán número 299, y doña **María Spagnuola**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Daymán número 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

440-f.24-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eliseo Carralón**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes núm. 254, y doña **Emilia Cassia**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Amaro Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

426-f.21-v.mzo.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año mil novecientos seis, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Savani**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Masa Carrara, domiciliado en la calle Convención número 323 y doña **Rufina Pinto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

414-f.20-v.m.2.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Aguilar**, de 33 años, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 199, y doña **Silvina Rosales**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Reconquista número 217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 415-f.20-v.m.2

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Lumaconi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Massa Carrara, domiciliado en la calle San José núm. 255, y doña **María Cóppola**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

445-f-24-v.mz.7.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Sturzenegger**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la Plaza Zabala número 59, y doña **Anita Solte**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle San José número 251.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

418-f.20-v-m.2.

6.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pablo Piumma**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán 237, y doña **Redolinda López**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo

de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Cerro Largo 387.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 452-mz.1.°-v-mz.9.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rito,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 51, y doña **Dolores Taybo,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 51.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en lo puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
446-f.24-v-mz.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Costa,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Durazno núm. 443, y doña **Mercedes Costa,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 443.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 443-f24-v-mz07

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan M. Figueredo,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Gaboto número 197, y doña **Julia R. Rey,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 457.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
422-f.20-v-m.2.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fernández,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Batoví núm. 72, y doña **Josefa Díaz,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Venezuela núm. 86.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 453-mz.1.°-v.mz9

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año mil novecientos seis, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Anteío,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 14, y doña **Casilda Fajo,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yí número 59.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
448-f25-v-mzo8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rufino Prieto** (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá núm. 12, y doña **Honorina Rodríguez,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Asunción núm. 99.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
428-f.21-v.mzo.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Clavera,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Goes número 172, y doña **María Filomena Pérez,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada 382.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
429-f.21-v.mz.3.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Virginio Gotuzzo,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 103, y doña **Juana Marchi,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mennaggio, domiciliada en la calle Pampas 165.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
416-f.20-v.m.2.

10.ª Sección del Departamento de Montevideo

En la villa de la Unión y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Livio Prato,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Industria 53, y doña **Flora Scaglia,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Artes núm. 34.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
435-f.23-v.mz.6.

En la Villa de la Unión y el día 18 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Salas,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Punta Carreta, y doña **Antelia Santisteban,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Camino Corrales.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 423f.20-vm.2.

En la Villa de la Unión y el día 15 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Rodríguez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el barrio Umberto I, y doña **Narcisa Lucía Perdomo,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el barrio Umberto I.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
424-f.20-v.mzo.2.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Martínez,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **María Bresciani,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
438-f24-vmzo7.

En Maroñas y el día 20 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo Firpo,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la Chacarita, y doña **María Vicenta Foulques,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle Industria número 38.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
439-f24-v.mz.7.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 25 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Peré,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad francés, nacido en Altos Pirineos, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Juana Costa,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
457-mz.1.°-v.mz.9.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Vaccarezza,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 190, y doña **Angela Lauria,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Rocha s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
419-f20-v-mzo.2.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José de Terán,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Iglesia número 29, y doña **Daría Barone,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Iglesia número 29.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
450-f.25-v.mz.8

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Cambra,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Artes núm. 74, y doña **Rosa Corlatti,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle San Carlos núm. 32.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
417-f.20-v.m.2.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 24 de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Puig,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Caiguá número 134, y doña **Sara Baya Canaveris,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Caiguá número 134.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
454-mr.1.°-v.mz.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Ceriani,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número

57, y doña **María Luisa Pastorino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

455-mz1.°vmz.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Meliante**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión barbero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Yaro núm. 16, y doña **Carolina Ferrante**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández.* 447-f.24-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1906 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Flous**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 222, y doña **Luisa Eustaquia Cazaux**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicar en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández.* Oficial del Estado Civil.

436-f23-vmz6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anacleto Monzon**, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Guaná núm. 136, y doña **Virginia Carrilia**, de treinta y nueve años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Guaná número 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

430.f.22-v.mz.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Camusso**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi núm. 43, y doña **María Dabove**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarí núm. 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

420-f.20-v.m.2.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Bazallo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **María Sénén Raymondo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

451-mz1.°v-mz.9.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Viscardi**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 130, y doña **Dominga Molinari**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad itáliana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Mauá número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 437-f23-vmz6.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Abella**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en el Barrio Miramar s/n., y doña **Ramona Canedo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en el Barrio Miramar s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

427-f.21-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Hernández**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiró número 143, y doña **Adela Andreoni**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

425-f.21-v.mz.3.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Morere**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 612 A, y doña **Dolores Patiño**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 79A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días co mo lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés.*

456.mz.1.°-v.mz.9.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Lanzellotti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Municipio s/n., y doña **Antonia Lombardo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Municipio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

431-f.22-v.mz.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pinl**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 81, y doña **Rosa Sánchez**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

432.f22-v.mzo.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raymundo Rolla**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Torino, domiciliado en la calle Democracia número 55, y doña **María Franco**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Torino, domiciliada en la calle Democracia número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

433-f22-vmzo4.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago y el día 26 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Devincenzi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Savona el 29 de Agosto de 1878, domiciliado en Sayago, y doña **Camila Repetto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 25 de Octubre de 1882 domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

458-mz.1.°-v.mz.9.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pastorino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 21 de Febrero de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

519-f.22-v.Mrz.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de Primer Turno, doctor don Miguel V. Martinez, se cita á los acreedores del concursado don Elías Montes de Oca, para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 63, el día 2 del entrante mes de Marzo, á las 3 de la tarde; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran.—Montevideo, 5 de Febrero de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

474-f.11-v.m-2.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Juan Pío Echevarría**, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1905.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 399-e.26-v.mz1.°

Juzgado Ldo. de lo Civil de 2.° Turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Buzetá, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 29 de Enero de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario.

463-f.10-v.mz.18.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita, llama y emplaza á doña Dominga Luisa González, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente a estar á derecho en los autos sucesorios de Benito Gonzalez, Josefa Cuñarro y Clotilde González de Rosado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1905.—*Pedro Moreno*, Actuario. 277-d22-vmz23.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que en los autos seguidos por los señores Bentancor Hnos., solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: « Montevideo, Febrero 15 de 1906. Vistos: estos autos sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado por los señores Bentancor Hnos. con sus acreedores—Resultando: que publicado en forma el concordato proyectado, y vencido el término legal, ningún acreedor se ha opuesto á su homologación; que el informe del Síndico, corriente á fojas 34 y 35, es completamente favorable á los deudores, en todos los puntos que abarca, conforme á lo dispuesto en el artículo 1525, inciso 4.° del Código de Comercio; y—Considerando: que en esas condiciones, demostrado por el Síndico, en su precitado informe, que la conducta de los deudores en el curso de sus negocios, ha sido buena y que los Estados y la Memoria que acompañan al presentar el concordato proyectado, son exactos, el Juzgado, haciendo estricta aplicación de la ley, ó sea del artículo 1527, infine, del Código de Comercio, debe aprobar sin más trámite dicho concordato;—Por estos fundamentos y atento, además, lo dispuesto en el artículo 1542 del Código de Comercio y artículo 22 de la ley de Papel Sellado vigente: Se aprueba el concordato preventivo extrajudicial celebrado por los señores Bentancor Hermanos con sus acreedores; háganse las publicaciones del caso en los diarios *El Tiempo* y el Diario Oficial, cuyas publicaciones se acreditarán con el primero y último número de esos diarios, que presentarán, al efecto los deudores, y que se agregarán a los autos.—Y ejecutoriada que sea esta sentencia, repóngase por los señores Bentancor Hnos., el papel sellado que corresponde al concordato, y previa formación y pago de la planilla de costas, en la que se incluirá el honorario que corresponda al Síndico y que se fijará oportunamente, dénse á los deudores los testimonio que solicitaren, y archívese el expediente. —*Juan A. Saráchaga.*»

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Montevideo, Febrero 19 de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

510-f.20-v.f.25

Juzgado de Comercio de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á las acciones del Teatro Solís, números 910, 911, 912 y 913, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 89, dentro del término de noventa días, á deducirlo en forma, bajo el apercibimiento de derecho, y el especial de declarar nulas dichas acciones y expedir en su reemplazo duplicados de las mismas en favor de don Angel M. Calcagno.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1905. —*Salvador Aguerrebere*, actuario. 67-s.28

Juzgado Ldo. Departamental de Soriano

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Número 4662—Mercedes, 2 de Noviembre de 1905...—En lo que respecta á la rectificación de partidas, pedida en el escrito de fojas 26 y 27 por el apoderado de la sucesión:—Vistos: y Resultando que el peticionario alega que en las partidas parroquiales de bautismo de Angel Fructuoso (á fojas 19), Antonio Florencio (á fojas 20), Andrés Manuel José (á fojas 21), Antonio Angel (á fojas 22), Francisca María Angela (á fojas 23), Sebastián Santiago (á fojas 24), y Margarita Transfiguración Roberto (a fojas 25), se ha sufrido error al designar á éstos y a su legítimo padre, don José Roberto, con el apellido de Roberte, siendo que el verdadero apellido de todos ellos es como se ha escrito Roberto y no Roberte; y pide en consecuencia que dichas partidas se rectifiquen en cuanto al error de que se ha hecho mención (escrito de fs. 26 citado). Resultando que hechas las publicaciones prevenidas por la ley (diarios presentados á fs. 65 y 64) venció el término de treinta días en ellas señalado sin que se haya presentado persona alguna deduciendo oposición á la rectificación pretendida. Resultando que la prueba testifical producida á fs. 55 y 56 comprueba el error alegado por los interesados. Considerando que la prueba de que se hace mérito en el anterior «Resultando» satisface al Ministerio Público según es de verse en su dictamen de fs. 70ª, en que adhiere á la rectificación de las partidas de que se trata, en el sentido solicitado por el actor. Considerando lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la ley 11 de Febrero de 1879 y artículo 1.° de la ley 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos fallo; declarando procedente la acción deducida y mandando en consecuencia que se rectifiquen en el sentido expresado en el primer Resultando las partidas á que él se refiere; hágase la comunicación del caso á la Dirección General del Registro del Estado Civil; pónganse las anotaciones correspondientes en las partidas objeto de la rectificación, y publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, debiendo los interesados justificar en oportunidad esa publicación.—*Gil.* Lo proveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis María Gil en la ciudad de

Mercedes á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cinco.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público.
Y en cumplimiento de la sentencia que precede, doy el presenté para ser publicado.—Mercedes, 1.º de Febrero de 1906.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público.—Hay una rúbrica. 450-f.8-v.m.10.

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Feria doctor don José Puig y Maciel, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de don Gaudencio Ciglia, fallecido en esta ciudad el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan á este Juzgado, munidos de los justificativos oportunos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Mercedes, 15 de Enero de 1906.—*Arturo Pablo Lacerda*, Escribano Público. 373-e18-v20mz.

Juzgado L. Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Manuel Otero, para que todos los que se consideren con derechos á los bienes quedados al *fallecimiento de dicho señor*, ya sea *como* herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 29 de Enero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Cumpliendo la disposición del artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, el actuario que suscribe hace saber que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República en esta localidad las costas que expresan las siguientes partidas: En los autos caratulados: Clemente Barrial Posadas contra Juan M. Jaureguy y sus hijos sobre reivindicación: al escribano Antenor R. Pereira $ 0.40; en los autos Ramón López contra Ignacio Firme y Propicio Olave sobre reivindicación: al escribano Luis Seguí $ 0.60; en los autos sucesorios de Brígida Mercedes Silveira denunciada por el señor Agente Fiscal: al Juez de Paz Carlos M. Broggio $ 1.20; en los autos testamentarios de Melitón Berasategui: al escribano José R. López $ 1.25; en los autos seguidos por Martín Bottino produciendo información y en los seguidos por Ramón López contra Ignacio Firme y Propicio Olave sobre reivindicación: al Juez de Paz Enrique Marset $ 7.90: en los autos seguidos por Carlos Burmester contra Carlos A. Zuasnabar, reivindicacion: al escribano Juan Méndez Alcain $ 1.90; en los autos seguidos por Antonio Mendez Borba contra la sucesión de Celestino Selgas por jactancia: al escribano Diego Fajardo $ 2.81; en los autos seguidos por Julio S. Gil contra Francisco de Mello deduciendo varias acciones: al Juez de Paz Pedro Sander $ 0.60; en los autos Simón Irineo Mezquita contra Aníbal Núñez por cobro de pesos: al Teniente Alcalde Basilio P. Souza, $ 2.90; en los autos sobre apertura del testamento de Bentos Gonçalvez de Mello; en los seguidos por María Clara de Sosa y Martín Bottino sobre venia é información respectivamente; al Juez de Paz Coriolano de Mello, $ 8.60; en los autos sucesorios de Policarpo Luis Severo y Virginia de Vargas: al Juez de Paz Benito Segovia, $ 0.398 milésimos; en los autos sucesorios antes referidos: al Juez de Paz Cupertino Rodriguez Baz $ 6.00; en los mismos autos, al señor Felipe Zaballa $ 0.60; en los autos Gabriel Bengochea sobre mensura, deslinde y amojonamiento de un campo: al Teniente Alcalde Juan Pereira $ 1.80.—Rivera, 16 de Febrero de 1906.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público. 509-f20-v.mzo9.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Ignacio José da Silva y se citan á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes de la misma, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 9 de Febrero de 1906.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público. 484-f.14-v.mz.16

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Angélica María de Vargas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público. 483-f.14-v.my.14

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Hilaria Leal Antunes, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público. 482-f.14-v.m.14.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Aviso

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Pedro Steneri, la carnicería que tengo establecida en el inmediato pueblo de Los Pocitos, calle Miguel Barreiro número 130, siendo los créditos y deudas activos y pasivos correspondientes hasta hoy inclusive, de mi cuenta. Por consiguiente, todo el que se considere mi acreedor, debe concurrir con sus justificativos al referido establecimiento, para serle abonado su crédito.—Montevideo, 28 de Febrero de 1906.—*Antonio Pensalfino*. 532-m.1.º-v-mz.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pablo Villante las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Agraciada número 311, esquina Panamá número 40, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.
Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Febrero de 1906.—*Pedro R. Piazza*. 533-m-1.º-v-mz 31.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Agustín Tecitor las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cuñapirú número 177 esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.
Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Febrero de 1906.—*Emilio Mardones*. 530-f.25-v.mz.22

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio, establecida en Puntas de Chamizo, á los señores Pérez y García, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo de la citada casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores ó tengan cuentas que arreglar, deben presentarse antes del término que indica la ley citada.—San José, 21 de Febrero de 1906.—*Pedro Abascal* (hijo). 529-f.25-v-mz.22.

Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo ha quedado sin efecto el compromiso de venta que teníamos celebrado con don Vicente Del Baño, para venderle nuestra casa de comercio, establecida con taller de Herradero, en la calle Paysandú número 63. Y para que conste firmamos la presente, en Montevideo á diez y nueve de Febrero de mil novecientos seis.—*José Camarano y Hermano*.—A ruego de Vicente Del Baño, por no saber firmar, *Natalio Rampoldi*. 528-f.25-v-mz.22.

Al comercio

Se hace saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á don Cesar Tabacco la parte que tenia en la hojalatería denominada Industrial, establecida en la calle Florida núm. 65. A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, y todo aquel que tenga cuentas con dicha casa, se presentará en la misma, dentro del término que marca la ley.—Montevideo, Febrero 22 de 1906.—*Jose Fornara.—César Tabacco*. 523-f.24-v.mz.21.

Al público

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he proyectado vender á favor de don Francisco Visconti mi casa de negocio denominada «Cancha de los Mellizos», situada en esta ciudad calle Agraciada número 375. Los que se crean con algún derecho contra dicha casa, deberán presentarse en la misma dentro del término legal.—Montevideo, 24 de Febrero de 1906.—*Pedro Calero*. 526-f.24.v-mz.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Generoso Camesella, el Almacen de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacen Camino Burgues», que tenia establecido en la calle ó Camino Burgues núm. 20a, esquina á calle Caridad, de esta ciudad.
A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Febrero de 1906.—*Enrique Gioia*. 524-f.24-v.mz.21.

Al comercio y al público

Según escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Juan A. Perelló, de común acuerdo ha sido disuelta totalmente la sociedad «A. J. Crosa y C.ª», de esta plaza, quedando el activo y pasivo de la misma, á cargo exclusivo del ex-socio comanditario, lo que se hace saber, de conformidad á las disposiciones legales y efectos consiguientes.—Montevideo, 17 de Febrero de 1906.—*Arturo J. Crosa*. 518-f.22-v.Mz.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de los señores don Antonio Rampoldi y Compañía, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado "Almacén del Comercio" que teníamos establecido en la calle Uruguay número 125 esquina á la de Convención, de esta ciudad.
A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 20 de 1906.—*Alborés y Lago*. 512-f.21-v-mz.17.

Al Comercio y al Público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he firmado compromiso de venta con don Servando García, de mi casa de negocio en los ramos de Tienda, Almacén y Ferretería, situado en Marmarajá, Departamento de Minas.
Los que se consideren acreedores, se servirán presentarse en la misma, con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días de la presente publicación para serles satisfechos de inmediato. Pasado dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, 20 de Febrero de 1906.—*José Unzaga*. 514-f.21-v.mz.17.

Al público en general

Aviso que he resuelto vender la zapatería de mi propiedad, sita en la calle Continuación Agraciada, 80 y 82, al señor José Introzzi.
Hago esta publicación durante 30 días, con arreglo á la ley.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906.—*Francisca Samañego*. 515-f.21-v.mz.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Luis Fossati, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Miguelete números 193 y 195, esquina á la de Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Febrero de 1906.—*Adelaida F. de Mata*. 507-f.20-v.m.16.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de las señoritas Alcira y Matilde Lacroix las existencias de mi casa de comercio, en el ramo de modistería, sita en esta ciudad calle Soriano número 91.
A los efectos de la ley respectiva, se notifica á todos los acreedores para que dentro de 30 días concurran á cobrar sus créditos al domicilio indicado calle Soriano número 91, que les serán satisfechos. Pasado dicho término los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, 18 de Febrero de 1906. Por Elena Laborde, *Enrique Laborde*. 505-f20vm17.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general, que en el día de hoy y ante el escribano don Gregorio José Romay, he prometido en venta á don Marcelino Fernández, mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Cerrito esquina Ciudadela, que en el ramo de fonda y despacho de bebidas, gira bajo mi firma.
*Los que tengan créditos á cobrar se servirán hacer*los efectivos dentro del plazo que la ley acuerda, á fin de que el comprador quede exento de responsabilidades.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906.—*Casimiro Fernández*. 504-f20-vm22.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participamos, que hemos contratado vender á favor de don Manuel Rama y C.ª, las existencias de nuestra casa de negocio, sito en la calle Uruguay número 649, esquina Gaboto número 78 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los *que se consideren nuestros acreedores*, para que dentro el plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—*Antonio F. Viña, José A. Gayol*. 493-f.17-v-m.19.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio que ha sido vendido por don Ambrosio Giovanini á don Guido Giovanini, en escritura pasada el 13 de Enero del año corriente, ante el escribano don Rafael Marasco, el reparto de leche situado en el Pantanoso, con todos los útiles, accesorios, vacas, caballos, patente, etc., en una palabra, todo el establecimiento incluso su llave. Los que por cualquier concepto se consideren con derecho á estos bienes, deberán presentarse dentro del término de 30 días bajo las penas de la ley, en la calle 18 de Julio núm. 633.—Montevideo, Febrero de 1906.—*Guido Giovanini*. 494-f.17-v.mz.14

Al público

Hago saber al público y al comercio en general, que he contratado vender á don Diego Sacías, ante el escribano Antonio Julio Botta, mi reparto de leche á domicilio, con asiento en el Pantanoso, entrando en venta vacas, caballos, jardineras, útiles accesorios, patente, etc., incluyendo el derecho á la llave. Los que se consideren con derecho á este negocio deberán presentarse en el término legal en la calle 18 de Julio 633.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1906.—*Guido Giovanini.—Diego Sacías*. 495-f.17-v.mz.14

Aviso

Por escritura autorizada por el escribano don Juan Méndez Alcain, con fecha 17 del corriente, y de común acuerdo de todos sus socios, ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón Caubarrere Hnos., formada por los señores Emilio, Luis y Nicolás Caubarrere, Alberto Casterán y José Gómez. Los tres primeros han formado con esa misma fecha y por ante el mismo escribano Méndez Alcain, la sociedad en comandita que gira bajo la misma razón Caubarrere Hnos., la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta.
En la nueva sociedad es socio comanditario don Emilio Caubarrere y solidarios don Luis y don Nicolás Caubarrere. La firma social la tienen indistintamente los últimos, que firmarán Caubarrere Hnos.
Rogando á usted se sirva tomar nota de la nueva firma, saludamos á usted atentamente.—*Caubarrere Hnos*.—Montevideo, 19 de Febrero de 1906. 513-f.21-v.mz.23.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Bautista Morandi ha vendido á *don Manuel Jiménez la mitad de su casa de comer*cio denominada «Fiambrería de la Paz», y establecida en esta capital, calle de Ituzaingó número 138, habiendo los señores Morandi y Jiménez constituido una sociedad para continuar el mismo negocio de Fiambrería, bajo la razón de Bautista Morandi y Compañía, pudiendo cualesquiera de los dos socios llevar la firma social.—A todo acreedor que pueda existir, se le ruega pase por la misma casa dentro del término de treinta días, á cobrar lo que se le adeuda.—Montevideo, 6 de Febrero de 1906.—*Bautista Morandi.—Manuel Jiménez*. 447-f.7-mz.9.

Al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido vender á don José Camaño nuestra casa de negocio que con el nombre de «Café y Billar del Teatro Urquiza» teníamos establecido en la calle Mercedes número 51a.
Todos los que se consideren con derecho, pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días; pasado este plazo, el comprador no responde de las deudas.—Montevideo, 31 de Enero de 1906.—*Ureta Hermanos y López*. 428.f.1.º-v.m.3

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Fernando Balducci las existencias de *mi casa de negocio* sito en la calle Colonia número 232, esquina Cuareim número 136, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se *consideren mis acreedores para que dentro* del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con *los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador* queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Febrero de 1906.—*José R. Prienzi*. 449-f.8-v.m.4

Almacén vendido

Al comercio y al público en general, participo que he contratado vender á favor del señor Ramón Calvo, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Isla de Flores núm. 367, esquina Salto, núm. 115, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.
Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—*Pedro Echeverría*. 499-f.17-v.mz.19

Disolución de Sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he disuelto de común acuerdo la Sociedad que tenía constituida con don Carlos Bielefeld, en el ramo de venta de mercaderías á plazo y al contado, en la casa calle Mercedes números 120 y 124, quedando el referido señor Bielefeld con el activo y pasivo de la misma.
Los que tengan alguna reclamación contra la disuelta firma de Jesús González y C.ª podrán venir á la citada casa dentro del término legal.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906.—*Jesús González*. 503-f17-v.mzo19.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender á mi hijo don Pablo Tapie, mi casa de comercio en el ramo de farmacia, situada en la calle 25 de Mayo número 107. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores de la referida casa que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días *para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término* el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906.—*H. Tapie*. 501-f17-v.mzo14.

Fonda y posada

Participo al público y al comercio, que he vendido á don Carlos Prerine, mi casa de negocio que en el ramo de fonda y posada tenía establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo números 141, 143 y 145, esquina Arapey, número 38, denominada «Restaurant Bella Italia».
En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 20 días, para que se presenten los acreedores que hubiere, dentro del plazo de 30 días, pasados los cuales, quedará libre el comprador, de responder por deudas anteriores.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—*Jose Linzo*. 491-f.17-v-m.14

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Grimoldi, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Isla de Flores número 86, esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, *se notifica á todos* los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.
Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Febrero de 1906.—*Pedro Grimoldi, Mariano Pérez*. 492-f.17-v-m.14.

Compra venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don José M. Vila, mi casa de comercio en el ramo de Almacén de Comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle Sarandí número 2 esquina Juan L. Cuestas.
Los que se consideren con derechos ó acreedores á dicho negocio, deben presentarse dentro del término de treinta días al comprador, pasados los cuales éste queda exento de toda responsabilidad.—Modtevideo, 15 de Febrero de 1906.—*Benjamín Diaz*. 488-f.15-v-m.17.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto los abajo firmados don Manuel Bergallo y don Eliseo Andrade disolver la sociedad que han establecido para la compra y venta de cascos vacíos venimos á hacer público ese propósito, á fin de que los que se consideren con créditos contra dicha sociedad se presenten con los justificativos del caso, en el local social, calle Rocha número 29, dentro del término de treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 9 de Febrero de 1906.—*Manuel L. Bergallo.—Eliseo Andrade*. 464-f10-v.mz7.

Al comercio y al público

Con esta fecha y por escritura ante el escribano don Pedro L. Gainza, hemos vendido á don Gregorio S. Casas la casa de comercio que bajo la razón social de Acazuso, Ezquerra y Ca. giraba en el paraje denominado «Gutiérrez» 9.ª sección judicial del Departamento de Minas, quedando á nuestro cargo, el pasivo de la casa. De acuerdo con las disposiciones legales en vigencia, se hace esta publicación, para que dentro del término de 30 días concurran á nuestro domicilio, sito en el mismo, los que tengan cuentas á cobrar del indicado negocio.—Zapicán, 8 de Febrero de 1906.—*Victoriano Acasuso.—Alejandro Acasuso.—Victoriano Ezquerra*. 479-f.13-v.mz.9

Venta de un taller mecánico

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos á *nuestros acreedores y al comercio en* general, que hemos prometido vender á don Bautista Serafino *nuestro* taller *mecánico* establecido en la calle Colón núm. 69. Los acreedores de dicho taller, deben *presentarse en el mismo*, dentro de los 30 días de la fecha, á cobrar sus créditos, bajo las responsabilidades que establece aquella ley.—Montevideo, 12 de Febrero de 1906.—*Cleofe Ceriani de Paganini, Antonio, Irene, Ricardo, Rosa y Alfredo Paganini*.—P. A. —*Benjamín C. de Oliveira*. 477-f.13-v.mz.9

Aviso

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos convenido en venderle á la sociedad Sierra, Ferrari y C.ª el aserradero y tornería de nuestra propiedad situado en la calle Paysandú número 452.
En su consecuencia, los que tengan créditos contra dicho establecimiento y contra nuestra firma social, se servirán pasar con los justificativos del caso por la misma calle Paysandú número 452, dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, á fin de recibir lo que les correspondiese.—Montevideo, 8 de Febrero de 1906.—*Horacio Aschert.—Juan Aschert.—Alberto Etcheverry*. 456-f9-vmzo6.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Bonifacino las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.
Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Febrero de 1906.—*Zatra V. de Añón*. 455-f.9-v.mz.6.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 35......	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
2.°	Rural num. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera . . .	V. c. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 23......	Paso de San Luis—Rocha	V. y M.	15 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 12......	La Palma—Rio Negro	V. y M.	2 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural num. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas .	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 1...	Guadalupe—Canelones	V.	1.° de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
2.°	2.° grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	31 de Marzo de 1906
1.°	3er. grado núm. 1.	Montevideo	V.	28 de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 24......	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo .	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 2.	Melo—Cerro Largo	M.	28 de Febrero de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú . .	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26......	Ghichon—Paysandú.	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	2.° grado núm. 6...	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 3..	Melo—Cerro Largo	M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 15......	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	28 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Guaviyú—Paysandú.	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	2.° grado núm. 9...	Blanqueada—Salto	M.	2 de Marzo de 1906
2.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural num. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno . . .	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 14......	Estación Francia—Rio Negro. . .	V. y M	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 16......	Sarandí—Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm 5......	Montevideo	M.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 16......	Corral de Piedra—Cerro Largo . .	M.	30 de Junio de 1906
1.°	Catedra de Música..	Instituto Normal de Varones. . .	V.	31 de Marzo de 1906
2.°	2.° grado numero 4	Montevideo	V.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguira cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

29-s13-v. *El Secretario General.*

Al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: que desde el dia 19 de Noviembre de 1905 hemos disuelto la sociedad que giraba en este pueblo, bajo la firma de «Joaquin A. Lapido», en los ramos de almacén y tienda; habiéndose separado de ella el socio comanditario don Eufemio B. Lapido; y quedando dueño absoluto de los bienes y créditos activos sociales el socio don Joaquin A. Lapido, con cargo de los créditos pasivos.—Libertad, Departamento de San José, 6 de Febrero de 1906.—*Eufemio B. Lapido.—Joaquin A. Lapido.*

452-f.9-v.mz.6.

Disolución de sociedad

De común acuerdo y desde el día 17 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad Capurro y Mantero entre nosotros existente en la Fideleria y Molino del Reducto, camino Millan número 127 y 129 de esta ciudad, retirándose el señor Mantero y quedando el señor Capurro con el establecimiento y el activo y pasivo de la sociedad, de acuerdo con el balance levantado al efecto.

La escrituración se otorgará á los treinta dias de la fecha, ante el Escribano don Juan J. Dominguez, y hasta entonces solamente se oirán las reclamaciones en el domicilio de dicho establecimiento. — Montevideo, 30 de Enero de 1906.—*Juan Luis Capurro, Juan Mantero.* 419 e.31 v-mz.2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de los señores González Hermanos, el Almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Ligure» que tenia establecido en la calle Miguelete numero 237, esquina á la de Magallanes, de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. Montevideo, Febrero 20 de 1906.—*Juan Subias.*

511-f.21-v.mz.17.

Carpinteria vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Domingo y don Carlos Bazzano, bajo la razón social de Bazzano Hnos., el taller de carpintería que tenia establecido en la calle Uruguay números 21 y 23, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus creditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Febrero de 1906.—*Manuel Novoa.* 503-fb.20-v-mzo.17

Disolución de sociedad

Aviso al público y en especial al comercio, que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Jesús González y C.ª en el ramo de Ventas á plazos, apartándose de la sociedad el señor Jesús González, y quedando yo á cargo del activo y pasivo. Todo el que tenga alguna reclamación que deducir, será atendido todos los dias hábiles de 9 á 10 a. m. y de 5 á 6 p. m.—Casa de comercio: Mercedes 120 á 124.—*Carlos Bielefeld.*

459.f.9-v.mz.6.

Disolución de sociedad

Por el presente, hago saber al público, que de común acuerdo con mi hermano don Juan Latapie, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carpinteria de obra blanca y bajo la razón de «Andrés Latapie y Hermano», teniamos establecida en esta ciudad, con taller en la calle Chaná numero 132, quedando á mi cargo todo el activo y pasivo de esa sociedad, incluso el taller.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—*Andrés Latapie.* 444.f7-v-mzo.9.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura autorizada el 8 del corriente por el escribano don Fernando I. Diaz, he vendido á don Mario Antonio y don Cristóbal Juan Lusiardo, todas las existencias de la casa de mi propiedad, que en el ramo de adornos en general tenia establecida en la calle Andes 220. A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero de 1906.—*Luisa Vignolo de Lusiardo.* 478-f.13.v.mz.15

Al comercio y al público

El que suscribe participa haber formulado compromiso de venta con don Enrique Nougreres, del negocio denominado Fábricas Reunidas de Aparatos y Materiales Eléctricos M. Vallmitjana y C.ª, de su propiedad, situado en la calle Sarandi 169a. Y en cumplimiento de la ley dictada el 26 de Septiembre de 1904, suplico á mis acreedores presenten sus cuentas en la misma casa dentro del término de la ley. Vencido que sea ese término, el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, 30 de Enero de 1906.—*M. Vallmitjana.* 424-e.31-v.mz.2.

Al público

Comunicamos al público que hemos disuelto la sociedad que teniamos en las fábricas de canastos calle Agraciada número 514 y camino Millán número 126, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan B. Rossi en su establecimiento camino Millán 126. Esta publicación la hacemos á los efectos de la ley de Septiembre de 1904, debiendo los que se consideren acreedores, concurrir á reclamar sus créditos dentro de treinta días.—Montevideo, 6 de Febrero de 1906.—*Luis Rossi.—Juan B. Rossi.* 443-f.7-mz.3.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. Joào
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro J. M.
Casanova y Galli
Cóppola Catalina C. de
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia y Torterolo
Del Campo y Ferrando

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elias José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernández Domingo
Fariña José
Fernandez Joaquin S.

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafin
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª

N

Núñez José

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pusterla Santiago

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Ruiz y C.ª José Antonio

S

Soto y Hermosilla
Santarelli Agustin
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustin
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordaberehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Adams William
Brandes y C.ª
Bung y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Favaro Miguel
Cardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Garcia Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentin
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos.
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José
Talice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Estebán Barbitta

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martin
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Peréda
Carlos Millet
Miguel Mutuberria

Durazno

....

Flores

Pedro Berhouet
Victor Landache

San José

Juan Mares
Cécilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª.

Florida

....

Cerro Largo

Bernardo Solé

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 10 de Febrero de 1906.

V.° B.°—Zas. 473-f.11. *Emilio R. Vidal.*

Venta de negocio

Teniendo convenido con don José Pérez y Lorenzo venderle y escriturarle á los 30 dias de esta fecha, la lecheria de mi propiedad establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires N.° 220 con su reparto y anexos, emplazo á todos los que se consideren acreedores ó con algún derecho, para que dentro de dicho plazo se presenten á aquel establecimiento con los justificativos correspondientes, so pena de no ser oídos después.—Montevideo, 7 de Febrero de 1906.—*José Figueras y Baró.* 448-f.8-v.mzo.10

Aviso

Aviso al comercio y al público en general, que por escritura que con fecha 9 del corriente mes autorizó el escribano don Remigio Hernández, la Sociedad que para la fabricación de cadenas y Herreria de Obras giraba en esta plaza bajo la razón social de los señores Crotta y Zulberti, ha sido disuelta de común acuerdo, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe.—Montevideo, 9 de Febrero de 1906.—*Francisco Crotta.*

471-f.11-v-m.13.

Aviso

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he contratado vender á doña Rosa Franchi el negocio de zapatería que tengo establecido en la calle Cerro Largo número 466. Todo el que se considere mi acreedor debe concurrir con los justificativos respectivos á dicho establecimiento para serle abonado su crédito.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—*José di Paula.*

498-f17-v.mzo14.

Aviso

Se hace saber al público y al comercio que he resuelto vender mi establecimiento de café, establecido en la villa de Treinta y Tres, comprendido su activo y pasivo. Se ruega á los acreedores presenten sus créditos con los justificativos del caso, en la calle Rivera Grande núm. 159, en Montevideo, ó en ésta al que suscribe. Lo que se publica á los efectos legales.—*Pantaleón d'Alessandro.* 430-f.2-v.mz.4

Imprenta del Diario Oficial